



Referencia:	2022/6D/SESPLE
Procedimiento:	ACTA PLENO ORDINARIO 28 ABRIL 2022
SECRETARIA (0031)	

### **SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022**

En la ciudad de Villena y en el Salón de Actos de la Policía Local, siendo las diecinueve horas y cuatro minutos, del día 28 de abril de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria por el Pleno de este Ayuntamiento.

#### **ASISTENTES**

D. Fulgencio José Cerdán Barceló		Alcalde	Grupo Socialista
D. Javier Martínez González	Portavoz	Concejales	Grupo Socialista
D <sup>a</sup> Elena Benítez Tomás		Concejala	Grupo Socialista
D. Juan José Olivares Tomás		Concejales	Grupo Socialista
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Teresa Gandía Compañ		Concejala	Grupo Socialista
D. Andrés Martínez Martínez		Concejales	Grupo Socialista
D <sup>a</sup> Eva M. <sup>a</sup> García Bautista		Concejala	Grupo Socialista
D. Francisco Iniesta López		Concejales	Grupo Verdes de Europa
D <sup>a</sup> Alba Laserna Bravo	Portavoz	Concejala	Grupo Verdes de Europa
D <sup>a</sup> Esther Esquembre Bebia		Concejala	Grupo Verdes de Europa
D. Antonio Pastor López		Concejales	Grupo Verdes de Europa
D. José Hernández Sánchez		Concejales	Grupo Partido Popular
D. Miguel Angel Salguero Barceló	Portavoz	Concejales	Grupo Partido Popular
D <sup>a</sup> Natalia Coloma Maestre		Concejala	Grupo Partido Popular
D. Francisco Abellán Candela		Concejales	Grupo Partido Popular
D. Javier Román Beneito		Concejales	Grupo Partido Popular
D. Antonio López Rubio		Concejales	Grupo Partido Popular
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Carmen Martínez Clemor		Concejala	No adscrita
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Gracia Serrano Mollá		Concejala	No adscrita
D. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón		Interventor	
D <sup>a</sup> Encarnación Mialaret Lahiguera		Secretaria	

#### **EXCUSAN SU ASISTENCIA**

D <sup>a</sup> Paula García Sánchez	Concejala	Grupo Verdes de Europa
D <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> José Hernández Sanjuán	Concejala	Grupo Partido Popular

Se hace constar que la Concejala D<sup>a</sup> Esther Esquembre Bebia abandona la sesión en el punto 12, tras su renuncia como Concejala de este Ayuntamiento.



## ORDEN DEL DÍA

### 1. SECRETARÍA

Número: 2022/6D/SESPLE

**APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 30 DE MARZO (EXTRAORDINARIA) Y 31 DE MARZO (ORDINARIA) DE 2022.**

### 2. INTERVENCIÓN

Número: 2022/2554B

**EXPEDIENTE N.º 6/2022 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO AYUNTAMIENTO DE VILLENA.**

### 3. INTERVENCIÓN

Número: 2022/2078H

**EXPEDIENTE N.º 2/2022 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL.**

### 4. GESTIÓN TRIBUTARIA

Número: 2021/10218H

**ACUERDO DE ENCOMIENDA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL EN LA GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

### 5. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO

Número: 2022/1953P

**CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO NÚMERO 16 DEL MERCADO MUNICIPAL DE VILLENA (ALICANTE).**

### 6. OBRAS Y URBANISMO

Número: 2022/293H

**ELECCIÓN MODALIDAD DE GESTIÓN URBANÍSTICA UE LA SOLANA.**

### 7. POLICÍA LOCAL

Número: 2022/413T

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS SANCIONES A LA LEY DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL PARA INTRODUCCIÓN DE INSTRUMENTOS DE TECNOLOGÍA DIGITAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS AGENTES MUNICIPALES.**



DECLARACIONES INSTITUCIONALES

**8. SECRETARÍA**

Número: 2022/2746L

**MOCIÓN CONJUNTA SOBRE COMPROMISO INSTITUCIONAL III PLAN DE IGUALDAD MUNICIPIO DE VILLENA.**

**9. SECRETARÍA**

Número: 2022/2674Q

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL GRUPO VERDES DE EUROPA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE NACIONES UNIDAS PARA EL SAHARA OCCIDENTAL.**

**10. SECRETARÍA**

Número: 2022/6D/SESPLE

DESPACHOS EXTRAORDINARIOS

**11. INTERVENCIÓN**

Número: 2022/2492H

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL T-24, REGULADORA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.**

**12. ALCALDÍA**

Número: 2022/2997V

**DAR CUENTA DE LA RENUNCIA AL CARGO DE LA CONCEJALA ESTHER ESQUEMBRE BEBIA Y PETICIÓN CREDENCIAL DE NUEVO CONCEJAL.**

PARTE DE CONTROL OTROS ÓRGANOS

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

**13. SECRETARÍA**

Número: 2022/2856Z

**MOCIÓN DE ALCALDÍA PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DEL V CENTENARIO DE LA CIUDAD DE VILLENA.**

**14. SECRETARÍA**

Número: 2022/2863K

**MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS PARA LA DEDICACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO DE NUESTRA CIUDAD A D. PEDRO MARCO HERNÁNDEZ.**



**DACIÓN DE CUENTA**

**15. SECRETARÍA**

**Número: 2022/6D/SESPLE**

**CORRESPONDENCIA, DECRETOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

**16. SECRETARÍA**

**Número: 2020/344R**

**DACIÓN DE CUENTA DE MODIFICACIÓN DE DELEGACIONES DE ALCALDÍA EN CONCEJALES.**

**17. INTERVENCIÓN**

**Número: 2022/2523A**

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2021.**

**18. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**ORDEN DEL DÍA**

**1. SECRETARÍA**

**Número: 2022/6D/SESPLE**

**APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 30 DE MARZO (EXTRAORDINARIA) Y 31 DE MARZO (ORDINARIA) DE 2022.**

Por el Sr. Alcalde se somete a aprobación el borrador de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno municipal, con carácter extraordinario, el día 30 de marzo de 2022 y ordinario el día 31 de marzo de 2022, que son aprobadas por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas del Pleno.

**2. INTERVENCIÓN**

**Número: 2022/2554B**

**EXPEDIENTE N.º 6/2022 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO AYUNTAMIENTO DE VILLENA.**

Se da cuenta del Expediente n.º 6/2022, de reconocimiento extrajudicial de créditos, en el presupuesto prorrogado de 2021 para 2022 del Ayuntamiento de Villena, por importe de 55.549,64 euros, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2022, dándose lectura a la Propuesta de acuerdo presentada por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 13 de abril de 2022.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

D. José Hernández Sánchez, pregunta a D. Andrés Martínez, que no estaba en la sesión



de la Comisión Informativa de la semana pasada, cuando se trató este asunto, a qué se corresponde el gasto de servicios de refuerzo de limpieza que se han facturado fuera del contrato.

D. Andrés Martínez Martínez contesta que ese refuerzo se debió a limpieza por el tema del COVID. Se realizó por parte de la empresa contratada para la limpieza, y se tuvieron que hacer muchas horas, habiéndose facturado la cantidad que se excedió de lo contratado. Añade que tiene toda la documentación relativa a esos trabajos y que se la puede facilitar.

D. José Hernández Sánchez, contesta que no hace falta, que entiende que está suficientemente explicado con la respuesta del Sr. Martínez.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y con once votos a favor de los miembros de los grupos Socialista y Los Verdes de Europa, y ocho abstenciones de los miembros del grupo Partido Popular y las Concejales no adscritas, se aprueba la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a servicios y suministros prestados al Ayuntamiento de Villena.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, número MZG\_146\_2022.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que, en el presente caso no puede dejar de reconocerse las correspondientes obligaciones a cargo de la entidad local, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por la entidad de los correspondientes servicios y actividades a que las referidas operaciones se refieren y que existe crédito suficiente en el presupuesto vigente.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este ayuntamiento, mediante el decreto nº 2020000045 de fecha 21 de enero de 2020, subsanado por el decreto nº 2020000062, de fecha 27 de enero de 2020 se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.-** Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.

**Segundo.-** Aprobar el expediente número 6/2022 de reconocimiento extrajudicial, por un importe de **55.549,64 euros** de los créditos que a continuación se detallan:

Concepto	Proveedor	Importe	Aplicación Presupuestaria
----------	-----------	---------	---------------------------



FRA Nº EMIT-A5834 DE 07/04/21. PAQUETE 20 ESCOBAS BAMBU BARRENDERO (Registrada 28/03/2022)	COMERCIAL SERRANO BAÑOS, S.L.U	113,50 €	1/1621/22199
FRA Nº 21SM1195/1001161 DE 30/09/2021. FCC MEDIO AMBIENTE - REFUERZOS DE LIMPIEZA CENTROS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	24.752,53 €	1/920/22700
FRA.Nº 19682101P0035231 DE 29-6-21 CANON Saneamiento G.V. Fijo ANUAL 2020	FCC AQUALIA, S.A.	30.683,61 €	1/161/22501
<b>Total</b>		<b>55.549,64 €</b>	

**Tercero.-** Aplicar al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Villena los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior.”

### 3. INTERVENCIÓN

Número: 2022/2078H

#### EXPEDIENTE N.º 2/2022 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL.

Se da cuenta del Expediente n.º 2/2022, de reconocimiento extrajudicial de crédito Fundación Deportiva Municipal, en el presupuesto prorrogado de 2021 para 2022 de la Fundación Deportiva Municipal, por importe de 4.836,28 euros, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2022, dándose lectura a la Propuesta de acuerdo presentada por la Concejala delegada de Deportes María Teresa Gandía Compañ, de fecha 13 de abril de 2022.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y con once votos a favor de los miembros de los grupos Socialista y Los Verdes de Europa y ocho abstenciones de los miembros del grupo Partido Popular y las Concejales no adscritas, se aprueba la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a gastos por servicios y suministros prestados a la Fundación Deportiva Municipal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, número MZG\_006\_2022.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que, en el presente caso no puede dejar de reconocerse las correspondientes



obligaciones a cargo de la entidad local, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por la entidad de los correspondientes servicios y actividades a que las referidas operaciones se refieren y que existe crédito suficiente en el presupuesto vigente.

Por lo expuesto y en uso de las delegaciones que me han sido conferidas por Resolución del Alcalde-Presidente, número 2020000370, de 14 de abril de 2020, elevo al Pleno la siguiente,

### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.-** Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.

**Segundo.-** Aprobar el expediente número 2/2022 de reconocimiento extrajudicial, de los créditos que a continuación se detallan:

Concepto	Proveedor	Importe	Aplicación presupuestaria
FRA Nº EMIT-18 (21/A2376) DE 28/12/2021 ALQUILER PLATAFORMA ARTICULADA 26 M, PORTES ENTREGA Y RECOGIDA VILLENA OTROS SUMINISTROS (Registrada 07/03/2022)	GLOBEN, S.L.	355,62 €	1/340/21200
FRA Nº SET 001 -595 DE 09/12/2021 SEGÚN OT: 5587 INSTALACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD EN FDM EDIFICIO PABELLON CUBIERTO PARTIDA INVERSION INSTALACIONES DEPORTIVAS Nº 1/340/63200 SERVICIO SOLICITADO POR F. JAVIER MARITNEZ AMORÓS (Registrada	SEGURIDAD, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	4.135,26 €	1/340/63200
COMISIONES BANCARIAS Cuarto Trimestre de 2021, según informe del Tesorero municipal de 07/03/2022 Expediente relacionado 2022/1510W	---	345,40 €	1/340/35900
<b>Total</b>		<b>4.836,28 €</b>	

**Tercero.-** Aplicar al presupuesto vigente de la Fundación Deportiva Municipal prorrogado de 2021 para 2022, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior."

#### 4. GESTIÓN TRIBUTARIA Número: 2021/10218H

#### ACUERDO DE ENCOMIENDA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL EN LA GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

Se da cuenta del expediente que se tramita para la encomienda en la Excm. Diputación Provincial de Alicante de determinadas actividades de carácter material en la gestión de los tributos y demás ingresos de derecho público, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2022, dándose lectura a la Propuesta de acuerdo presentada por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 8 de abril de 2022.





El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

D. Juan José Olivares Tomás explica esta propuesta, mediante la que se encomienda a SUMA la puesta a disposición del Ayuntamiento y de los ciudadanos una pasarela de pagos, para poder pagar los tributos del Ayuntamiento que no liquidan por padrón. Pueden ser pagos puntuales o altas nuevas en un padrón, y todos los ciudadanos podrán utilizar esa plataforma, a través de la cual se puede generar la liquidación o el recibo, y bien pagarlo en cualquier entidad colaboradora o bien pagar en la web de SUMA, utilizando los medios habilitados, entre los cuales están el pago con tarjeta bancaria o por Bizum. Se trata de facilitar el pago de impuestos y de estar al corriente en las obligaciones tributarias. Comenta que hay un amplísimo porcentaje de cobro en periodo voluntario de los recibos por tributos, más del 90%. Con este nuevo sistema se podrán pagar las tasas antes de presentar la solicitud de que se trate. En la anterior sesión plenaria ya se aprobó una ordenanza para poder presentar autoliquidaciones. Y en las siguientes modificaciones de ordenanzas se intentará ir clarificando las normas para que no haya problemas en la presentación de autoliquidaciones.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y por unanimidad, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Suma Gestión Tributaria ha implantado un nuevo módulo en su sistema informático que permite a los Ayuntamientos poner a disposición de los ciudadanos la posibilidad de efectuar autoliquidaciones de aquellos conceptos cuya gestión tributaria no puede ser delegada en Suma, por resultar ineficiente su gestión centralizada. Se trata de ingresos tributarios u otros ingresos de derecho público que por su devengo instantáneo, como el ICIO, o por su carácter de ingreso previo a la solicitud de licencias municipales, como las tasas por realización de determinadas actividades administrativas, o por su atemporalidad como las tasas por exámenes, no es posible su gestión centralizada por Suma.

Para estos casos Suma ha desarrollado un módulo denominado de Autoliquidaciones de Gestión Municipal que en esencia consiste en la puesta a disposición del Ayuntamiento de todo un completo sistema a través de la red de Internet por el cual los ciudadanos pueden presentar sus autoliquidaciones a su Ayuntamiento y efectuar el pago en red con tarjeta financiera o bien imprimiendo una carta de pago y efectuando su pago en una entidad bancaria. Suma realiza así una gestión de cobro utilizando su amplia red de entidades financieras y transfiriendo mensualmente a los Ayuntamientos los importes satisfechos rindiendo cuentas y ofreciendo una amplia información instantánea a los Ayuntamientos a través de la intranet de acceso restringido para usuarios municipales.

Esta fórmula de colaboración tiene la naturaleza jurídica de encomienda de gestión del cobro de las autoliquidaciones habida cuenta de que no se traslada a la institución provincial competencia alguna, quedando en manos municipales las competencias sobre la devolución de los ingresos realizados en caso de autoliquidaciones a devolver o bien la emisión de liquidaciones complementarias a realizar por la administración municipal en caso de revisión de la declaración-autoliquidación realizada por el contribuyente.

Como requisito para acceder a este módulo, a fin de garantizar el principio de equivalencia, así como la cobertura del coste del servicio, se ha considerado necesario que el Ayuntamiento previamente haya delegado en Suma la gestión y recaudación de los siguientes tributos de devengo periódico: IBI, IAE, IVTM, IIVTNU y la Tasa de Residuos. El Ayuntamiento de Villena cumple con estos requisitos

La Diputación de Alicante aprobó, en su sesión celebrada el día 3 de octubre de 2013, el





acuerdo marco de delegación y encomienda para la realización a través de Suma. Gestión Tributaria de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos e ingresos de derecho público y encomienda de gestión en materia de aplicación de los tributos y cuya publicación en el BOP se produjo el día 22 de octubre de 2013.

Siendo conveniente disponer de este servicio para mejorar los sistemas de recaudación y dar más facilidades a la ciudadanía, y vistos los informes de la Tesorera, la Secretaria y la Viceinterventora que figuran en el expediente, se propone la aprobación de la encomienda de gestión de las actividades relativas a la gestión de tributos y otros ingresos de derecho público, con el alcance, contenido y condiciones de las cláusulas PRIMERA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SÉPTIMA, OCTAVA y NOVENA, del acuerdo marco de delegación y encomienda para la realización a través de Suma. Gestión Tributaria de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos e ingresos de derecho público y encomienda de gestión en materia de aplicación de los tributos, aprobado por la Diputación de Alicante el 3/10/2013 (BOP Alicante 22/10/2013), mediante la adopción del siguiente acuerdo:

Considerando aplicable al caso la normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente (Reglamento de protección de datos (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018).

El Concejal delegado de Hacienda propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- PRIMERA: Encomendar en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo. (...)

#### 2.- TERCERA: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

Encomendar a la Diputación de Alicante, para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la realización de las siguientes actividades de carácter material, técnico o de servicios, relativas a la gestión de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público, sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar las resoluciones de carácter jurídico en las que se integre la concreta actividad material encomendada:

- a) Confección de los documentos y expedición de las declaraciones-autoliquidaciones.
- b) Tratamiento informático de los datos precisos para la confección de los instrumentos de cobro.
- c) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras en la recaudación de las autoliquidaciones municipales y establecer los límites de la colaboración.
- d) Recepción de declaraciones y autoliquidaciones.
- e) Información y asistencia a los obligados en el uso de los programas y aplicaciones electrónicos, informáticos y telemáticos, para la realización de declaraciones y autoliquidaciones.
- f) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la mejora de la aplicación de los tributos en el Ayuntamiento.

Al amparo de esta cláusula, Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante habilitará los



programas y aplicaciones electrónicas, informáticos y telemáticos necesarios para la gestión y recaudación de los ingresos de Derecho Público, encomendándole el Ayuntamiento a la institución provincial la realización de cuantas tareas se precisen para la operatividad de dicho sistema de información.

### 3.- CUARTA: CONDICIONES DE LA ENCOMIENDA.

Por la realización de las tareas encomendadas, previstas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá la contraprestación económica aprobada por el Pleno Provincial en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

Las cantidades a que dé lugar dicha contraprestación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la entidad delegante.

### 4.- QUINTA: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la encomienda y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga. (...)

5.- SÉPTIMA: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

6.- OCTAVA: Una vez aceptada la encomienda por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

7.- NOVENA: Suma en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de colaboración adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación. En el caso de que Suma deba realizar tratamiento de datos de carácter personal de la entidad delegante tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información tributaria de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto del precitado convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de Suma debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del convenio con empresas especializadas, en cuyo caso, Suma hará constar expresamente que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos.

En todo caso, Suma asumirá las siguientes obligaciones:

a) En el tratamiento de los datos, actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, responsable del fichero.

b) Suma adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.



c) Suma no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

d) Suma está obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del referido Convenio.

e) La denuncia del convenio por alguna de las partes o el ejercicio de las facultades de revocación de la delegación contenidas en el presente convenio supondrá la devolución al Ayuntamiento de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

f) En el caso de que Suma destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.”

## **5. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**Número: 2022/1953P**

### **CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO NÚMERO 16 DEL MERCADO MUNICIPAL DE VILLENA (ALICANTE).**

Se da cuenta del expediente que se tramita para el cambio de titularidad del Puesto número 16 del Mercado Municipal de Villena (Alicante), dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2022, dándose lectura a la Propuesta de acuerdo presentada por la Concejala delegada de Mercado, de fecha 25 de marzo de 2022.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y por unanimidad, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Mediante escrito de solicitud presentado el 22 de marzo de 2022, con número de registro de entrada 2022002925, se expone que: Doña Elena Guardiola López, concesionaria del puesto número 16 del Mercado Municipal de Villena, destinado al comercio al por menor de productor de charcutería, desea realizar un cambio de titularidad a favor de su cónyuge D. Pedro García Ros.

El Ayuntamiento de Villena se debe dar por enterado de este traspaso de los derechos de uso, disfrute y explotación del puesto número 16 del Mercado Municipal de Villena, entre cónyuges.

Visto el informe del Director del Gabinete de Promoción y Desarrollo de fecha 25 de marzo de 2022 en el que se concluye lo siguiente:

“Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el cambio de titularidad del puesto número 16 del Mercado Municipal, con una superficie útil de 16 m2, de la actual concesionaria a favor de su cónyuge.

La citada modificación del contrato mantendrá el mismo plazo de concesión para el puesto número 16, es decir, el citado contrato finalizará el próximo 31 de marzo de 2023.”



Que según el contrato formalizado inicialmente, apartado cuarto, dice:

“Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 1988, se adoptó acuerdo en virtud del cual se fijaron nuevas condiciones de pago de la concesión de puestos en el nuevo mercado de abastos; se fija igualmente la fianza definitiva en el 3% del precio de los puestos del nuevo mercado de abastos; se establece el plazo de concesión de 35 años, que comenzará a contar a partir de la fecha oficial de apertura del nuevo mercado.”

Que según el párrafo tercero de la cláusula 12ª del “Pliego de condiciones económico administrativas que han de regir en el concurso para otorgar el uso, disfrute y explotación de puestos de venta en el nuevo mercado de abastos de Villena” y el contrato formalizado el 17 de febrero de 1988, que sirvió para la adjudicación del puesto número 16, dice lo siguiente:

“Los adjudicatarios podrán traspasar los derechos de uso, ocupación y explotación del puesto con autorización de este Ayuntamiento. No será necesaria la autorización municipal por transmisión mortis causa a los herederos legítimos, ni tampoco la cesión entre cónyuges, padres e hijos, puesto que estos casos, y a los oportunos efectos administrativos sólo será necesaria la comunicación de dicha transmisión a este Ayuntamiento.”

Una vez comunicado por parte de la actual concesionaria el cambio de titularidad a favor de su cónyuge, se le requiere la misma documentación que si fuera una nueva concesión, presentando los siguientes documentos:

1. Fotocopias del DNI del anterior titular de la concesión y del nuevo
2. Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
3. Certificación de esta corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
4. Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villena y con SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA según información facilitada por el Tesorero municipal. Figuran los informes de situación de débitos de la concesionaria actual (E.G.L.) y de su cónyuge (P.G.R.), en el que se indica que no tiene deudas con este Ayuntamiento.
5. Modelo 036 de la declaración censal de alta en la actividad y Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. .
6. Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional por importe mínimo de 300.000 euros y último recibo de pago.
7. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, según el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
8. Fotocopia del Libro de Familia mediante el cual se hace constar el parentesco entre los dos cónyuges.

Que el órgano competente para darse por enterado del cambio de titularidad del contrato, es el órgano de contratación, es decir, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad, con lo establecido actualmente en el apartado nº 2, de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Siendo posible según el informe adjunto, el cambio de titularidad de la concesión entre cónyuges, es por lo que tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:



**PRIMERO:** Que este Ayuntamiento se dé por enterado y autorice el cambio de titularidad solicitado con fecha 22 de marzo de 2022 del puesto número 16 del Mercado Municipal, con una superficie útil de 16 m<sup>2</sup>, de la actual concesionaria Dña. Elena Gutierrez López con DNI nº \*\*\*1247\*\*, a favor de su cónyuge D. Pedro García Ros, con DNI \*\*\*1223\*\*, destinado al comercio al por menor de productos de charcutería.

La duración del contrato que finalizará el 31 de marzo de 2023 (fecha de finalización del contrato originario) y el nuevo concesionario, se subrogará en todos los derechos y obligaciones que se deriven con motivo de dicho cambio de titularidad.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma del correspondiente contrato administrativo que deberá formalizarse en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la constitución de la garantía definitiva del contrato.

**TERCERO:** Requerir al nuevo concesionario, para que preste la garantía definitiva del contrato, por importe de 640,27 euros, correspondiente a la fianza definitiva por la adjudicación del puesto nº 16 del nuevo Mercado de Abastos, según acuerdo Plenario del 22 de febrero de 2018, por lo que deberá sustituir a su nombre la garantía del contrato formalizado inicialmente. Se deberá prestar esta garantía en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo al adjudicatario.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la anterior concesionaria y al nuevo, y al Negociado de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

**QUINTO:** Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

1) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste hay sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

2) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

## 6. OBRAS Y URBANISMO

Número: 2022/293H

### ELECCIÓN MODALIDAD DE GESTIÓN URBANÍSTICA UE LA SOLANA.



Se da cuenta del expediente que se tramita para la elección de la modalidad de gestión urbanística del programa de actuación integrada UE La Solana, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2022, dándose lectura a la Propuesta de acuerdo presentada por el Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 13 de abril de 2022.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

D. Javier Martínez González comenta que esta propuesta se une a otras presentadas anteriormente, en que de forma similar se propone la gestión indirecta, ya que la ley atribuye la facultad de desarrollar la urbanización de forma directa por parte de la Administración, por defecto. Recuerda que este desarrollo urbanístico se puso en marcha en 2002 y que en 2008 se declaró su caducidad por no poderse llevar a cabo. Ahora se ha presentado un nuevo planteamiento, adecuado al momento actual. Esta propuesta de programación se va a unir así a otras programaciones que están ya en marcha, y en concreto esta, directamente destinada al crecimiento del suelo industrial, es en su opinión una muy buena noticia.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y por unanimidad, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la solicitud de inicio de procedimiento para el desarrollo y ejecución de Programa de Actuación Integrada por gestión urbanística por las personas propietarias de las Unidades de Ejecución LA SOLANA, presentada por don Jesús Martínez García, en nombre y representación de la mercantil VILLENA 2000 SPORT, S.L.U. RE 2022/321 de 17 de enero de 2022.

Dada cuenta el interés municipal por el desarrollo de esta zona con el fin de completar esta zona industrial y advertido el interés de propietarios de estas zona mediante la presentación de su solicitud para que se inicien los trámites de gestión urbanística, mediante la modalidad de gestión urbanística por las personas propietarias, de conformidad con lo establecido en el art. 120 TRLOTUP.

Dado el significativo retraso de gestión, en el departamento de urbanismo, (acumulación de tareas pendientes tanto en gestión de expedientes de licencias, disciplina urbanística y otros asuntos, temporalidad del personal y solicitudes nuevas que van entrando cada día), se puede evidenciar la falta de capacidad de medios personales para abordar la gestión directa de este ámbito. No es procedente sobrecargar estructuras administrativas que ya adolecen de una significativa ralentización/colapso en el desarrollo de sus funciones, siendo que además existe un interés manifiesto de la propiedad de esta unidad en el desarrollo de la programación.

Estas circunstancias, falta de medios personales suficientes para asumir la labor extraordinaria de la gestión directa de este programa, y el interés manifestado por los propietarios de estas unidades de ejecución, hacen concluir que no es conveniente la gestión directa municipal en el presente caso.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de 13 de abril de 2022, de carácter favorable a la elección de la modalidad de la gestión urbanística por las personas propietarias.

Siendo de aplicación el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del





texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje que en su artículo art. 119 establece que:

1. Corresponde a la administración actuante elegir razonadamente la modalidad de gestión pública, directa o indirecta, al programar cada actuación.
2. La condición de agente urbanizador prioritariamente deberá asumirla en ejercicio directo de sus competencias, la propia administración o sus organismos, entidades o empresas de capital íntegramente público, en régimen de gestión directa del programa de actuación integrada.
3. Cuando la administración, por razones de insuficiencia de medios personales o materiales u otras circunstancias que habrán de quedar justificadas en el expediente, decida no hacerse cargo de la gestión directa de la función urbanizadora, podrá adoptar un acuerdo motivado de asignación de la gestión urbanística del programa de actuación integrada a las personas propietarias del suelo del ámbito de la actuación.

En cuanto a la competencia para la elección de la modalidad de gestión urbanística es de la Administración actuante, de conformidad con lo establecido en el art. 119 del TRLOTUP, siendo competencia del Pleno, ya que le corresponderá la aprobación del Programa.

En virtud de lo expuesto se eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente **PROPUESTA**:

**PRIMERO.-** Desestimar la gestión pública directa por insuficiencia de medios personales y materiales, no pudiendo asumir la gestión de la programación de estas tres unidades de ejecución por las razones expuestas.

**SEGUNDO.-** Asignar la gestión urbanística del programa de actuación integrada a las personas propietarias del suelo del ámbito de actuación, UE LA SOLANA siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 120 TRLOTUP.

**TERCERO.-** En el caso de que no se acreditaran los requisitos establecidos en el art. 120 TRLOTUP, atribuir la condición de agente urbanizador por gestión indirecta, de conformidad con lo establecido en el art. 121 de la TRLOTUP.

## **7. POLICÍA LOCAL**

**Número: 2022/413T**

### **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS SANCIONES A LA LEY DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL PARA INTRODUCCIÓN DE INSTRUMENTOS DE TECNOLOGÍA DIGITAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS AGENTES MUNICIPALES.**

Se da cuenta del expediente que se tramita para la Adenda al Convenio de Colaboración para la gestión y recaudación de las sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial para introducción de instrumentos de tecnología digital para la optimización de la actividad de los agentes municipales, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio





Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2022, dándose lectura a la Propuesta de acuerdo presentada por el Concejal delegado de Policía, de fecha 8 de abril de 2022.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

D. Andrés Martínez Martínez explica que con este acuerdo se van a adquirir equipos y mantenimiento para la tramitación digital de las denuncias, a cambio del pago de unas cantidades razonables. Con ello se simplificará el trabajo para tramitar las sanciones, y se evitarán posibles errores en el traslado y transcripción de la información plasmada en los boletines.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y por unanimidad, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Siendo que el Ayuntamiento delegó mediante acuerdo adoptado en la sesión plenaria celebrada en fecha de 29 de enero de 2004 en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determinadas competencias municipales, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en los términos acordados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en Sesión Plenaria de fecha 6 de noviembre de 2003. (Cláusula Primera del Convenio)

El Ayuntamiento, igualmente, encomendó en los términos acordados por la Diputación de Alicante en la citada sesión plenaria, para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, la realización de diversas actividades de carácter material, técnico o de servicios, como son la identificación de los titulares de los vehículos denunciados, la grabación de los boletines de denuncia, la recepción de las alegaciones, así como “cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores”. (Cláusula Segunda del Convenio).

La Diputación de Alicante mediante Decreto de su Presidencia de fecha 4 de junio de 2004 y publicado en el BOP nº 144, de fecha 25 de junio de 2004, aceptó dichas competencias delegadas y funciones encomendadas.

A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y Suma Gestión Tributaria, Cláusula Tercera del Convenio establece que por parte de Suma se procederá a presentar al Ayuntamiento los informes y propuestas para la introducción de los instrumentos de tecnología digital que permitan a los agentes municipales la optimización de su actividad.

Esta misma Cláusula Tercera indica expresamente que entre Suma Gestión Tributaria y el Ayuntamiento se actuará “buscándose igualmente las fórmulas de financiación que faciliten hacer frente al coste de la implantación y mantenimiento por el municipio”.

En cumplimiento de lo acordado por parte de Suma Gestión Tributaria se ha procedido a desarrollar un completo sistema de gestión a través del uso de terminales móviles PDA en sustitución total o parcial de los boletines de denuncia.

La presente adenda articula los mecanismos que permitan al Ayuntamiento el uso de terminales móviles y acceder al sistema de gestión propuesto por Suma Gestión Tributaria.

Vistos los informes de la Secretaria, y la Comisaria de la Policía Local que constan en el



expediente, y considerando que no es necesario para la aprobación de la adenda el informe de fiscalización del Interventor, aunque sí lo será para la resolución del Concejal delegado que determine el número y tipo de equipos a adquirir, por el gasto que conlleva.

El Concejal delegado de Policía y Tráfico propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** APROBAR la ADENDA al Convenio de delegación de determinadas competencias municipales, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 29/01/2004, en base a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- Objeto**

*El objeto de la presente Adenda es la regulación del uso de equipos móviles para su utilización por los agentes municipales con la finalidad de optimizar el procedimiento de denuncia, gestión y recaudación de las sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

*Los equipos serán suministrados por Suma Gestión Tributaria dotados de funcionalidad, es decir, con un software de gestión de sanciones y con los elementos de acceso a los datos de titularidad de los vehículos así como a otros datos necesarios para la tramitación adecuada de los procedimientos.*

**SEGUNDA.- Elementos y servicios ofrecidos por Suma**

*Suma Gestión Tributaria se compromete a suministrar al Ayuntamiento los siguientes bienes y servicios:*

- a) *Equipo básico del agente consistente en una PDA, impresora portátil y una funda protectora de los equipos.*
- b) *Cargadores, baterías y demás elementos auxiliares necesarios para los equipos.*
- c) *Conectividad de datos a la base de datos de Suma Gestión Tributaria por telefonía móvil mediante una tarjeta SIM ya introducida en la PDA.*
- d) *Software de gestión de sanciones instalado en cada PDA.*
- e) *Claves de acceso por Internet a las opciones de gestión de usuarios (altas, bajas y modificaciones).*
- f) *Claves de acceso por Internet a opciones estadísticas diversas sobre la actividad realizada.*
- g) *Soporte telefónico para la comunicación y resolución de incidencias.*
- h) *Entrega de nuevos equipos y de recogida de equipos averiados en las dependencias del Ayuntamiento.*
- i) *Actualización continua y automática del software de gestión de sanciones con las nuevas funcionalidades que se desarrollen.*
- j) *Formación inicial en el uso de la aplicación de gestión.*
- k) *Acceso autenticado a las opciones de mantenimiento de usuarios y terminales*

**TERCERA.- Tareas a desarrollar por el Ayuntamiento.**

*El Ayuntamiento se compromete a realizar: Las tareas básicas de mantenimiento y conservación de los equipos*

*La custodia de los equipos.*



*Gestionar sus usuarios y comunicar las incidencias por el procedimiento que se establezca.*

*Adquisición de los boletines de denuncia; Suma facilitará datos de proveedores de suministros compatibles.*

*El Ayuntamiento podrá variar el número de equipos, solicitándolo a Suma Gestión Tributaria por el procedimiento que se establezca.*

**CUARTA.- Coste del Servicio.**

*De conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera del Convenio de Colaboración para la gestión y recaudación de las sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se establece una fórmula de financiación que facilite al Ayuntamiento hacer frente al coste de la implantación y su mantenimiento por el municipio.*

*La fórmula de contraprestación económica de este nuevo servicio está diseñada para disminuir el impacto económico que supondría para el Ayuntamiento la adquisición de estos equipos y el coste de los servicios de telecomunicación. El coste de la adquisición de los equipos, de su mantenimiento y de la conectividad se mensualiza teniendo en cuenta los periodos de amortización y los gastos variables asociados.*

*El coste del servicio se establece en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.*

*El modo de pago será mensual y se efectuará con ocasión y en el mismo momento que la contraprestación económica del convenio en vigor.*

**QUINTA.- Otros usos de los terminales móviles.**

*El Ayuntamiento podrá utilizar los terminales para otras aplicaciones y funcionalidades puestas en marcha por el Ayuntamiento siempre que éstas no afecten al servicio prestado por Suma. Gestión Tributaria.*

**SEXTA.- Renuncia al servicio.**

*El Ayuntamiento podrá en cualquier momento renunciar al uso de las PDA comunicándolo a Suma Gestión Tributaria con una antelación de al menos tres meses. La renuncia implicará la devolución de los terminales móviles, impresoras y otros bienes suministrados.*

**SÉPTIMA.- Entrada en vigor.**

*La presente adenda entrará en vigor el mismo día de su firma y será de aplicación mientras esté vigente el Acuerdo de delegación y encomienda de determinadas competencias municipales, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en los términos acordados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en Sesión Plenaria de fecha 6 de noviembre de 2003 u otros convenios de delegación o encomienda para los que sea de utilidad el uso de terminales móviles.*

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a los efectos de su formalización y publicación.

**TERCERO.-** El número y tipo de equipos a adquirir será determinado en cada momento por el Concejal delegado de Policía Local, previo informe de la Jefatura del servicio, y siempre que se disponga de crédito adecuado y suficiente para su financiación de acuerdo con las tarifas aprobadas por la Diputación Provincial de Alicante.”



## 8. SECRETARÍA

Número: 2022/2746L

### **MOCIÓN CONJUNTA SOBRE COMPROMISO INSTITUCIONAL III PLAN DE IGUALDAD MUNICIPIO DE VILLENA.**

Se da cuenta del expediente que se sigue con motivo de la Moción conjunta sobre compromiso institucional III Plan de Igualdad municipio de Villena, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2022, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por todos los grupos políticos y las Concejales no adscritas, en fecha 13 de abril de 2022.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

D<sup>a</sup> Alba Laserna Bravo agradece la presentación de esta moción de forma conjunta, por parte de todos los grupos políticos y concejalas no adscritas. Considera que es importante porque esta propuesta de trabajo estará vigente desde 2022 a 2026. Afirma que todas las propuestas y actuaciones relativas a esta cuestión serán la principal actividad de la concejalía durante los próximos meses. Destaca que el compromiso de todos es primordial para visibilizar esta acción, que no es aislada, sino que forma parte de un proyecto de ciudad transversal. Agradece la implicación y la participación de todos en la redacción y ejecución de este plan.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y por unanimidad el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“El compromiso municipal con las políticas de igualdad se manifestó con el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres 2012-2014, cuya elaboración fue acordada por el Pleno Municipal el 27 de octubre de 2011 y que estuvo vigente desde el 30 de marzo de 2012, fecha en la que fue aprobado por el Pleno, y el 30 de junio de 2016, fecha en la que se acordó su finalización y la elaboración del II Plan.

Este II Plan Municipal de Igualdad, el Plan FID (Felicidad, Igualdad y Diversidad) fue aprobado por el Pleno el 31 de mayo de 2018, estando vigente hasta junio de 2022, y su evaluación se va a realizar entre abril y junio, de manera que sus resultados formen parte del proceso diagnóstico para la elaboración del III Plan.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido internacionalmente en textos sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. En este mismo ámbito resulta interesante destacar los avances introducidos por las Conferencias Mundiales Sobre la Mujer, especialmente la celebrada en Nairobi en 1985 y la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995.

La igualdad es, así mismo, un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, en mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otras son un objetivo que tiene que integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

*La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y*



*hombres* establece en el art 15, que dicho principio de igualdad informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

Ley 9/03 de Generalitat Valenciana para la igualdad entre Mujeres y Hombres establece que los poderes públicos valencianos adoptarán las medidas apropiadas para modificar los patrones socio-culturales de conducta asignados en función del género, con la finalidad de eliminar los prejuicios, los usos y las costumbres de cualquier índole basados en la idea de inferioridad o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres contrarias al principio de igualdad. Además, deberán adoptar una estrategia dual basada en el principio de complementariedad de medidas de acción positiva y las que respondan a la transversalidad del principio de igualdad.

También la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, reitera la obligación de las administraciones públicas de elaborar y aprobar planes de igualdad de género que contendrán un conjunto de medidas que posibilitan la eliminación de los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso a la ocupación pública y en su desarrollo profesional.

En los últimos años, la calidad de vida de las mujeres y las cotas de igualdad, han ido en aumento gracias a la implantación de políticas públicas de igualdad y de la legislación que se ha ido desarrollando. Sin embargo, queda mucho por hacer. Los estudios e informes de entidades públicas y privadas, incluso de carácter internacional, nos muestran que la desigualdad persiste en las diferentes esferas de la vida pública y privada de las mujeres. Queda claro, que los avances legislativos son absolutamente necesarios pero insuficientes para hacer real, la igualdad de trato y oportunidades a que se refiere la ley, y deben ir acompañados de acciones y actuaciones tendentes a eliminar las discriminaciones directas e indirectas con que se encuentran las mujeres en la cotidianidad de este principio y a incorporar la perspectiva de género de manera transversal.

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Villena, manifiesta su compromiso con la igualdad y expresa su rechazo absoluto a todas las formas de discriminación por razón de sexo, así como la firme voluntad de seguir trabajando para reducir y eliminar todas las formas de violencia que sufren las mujeres y las niñas por el hecho de serlo.

Nos proponemos hacer frente a la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, al sistema prostitucional, a la mutilación genital femenina, los matrimonios forzosos, los vientres de alquiler, la violencia vicaria, o la violencia de género que padecen las mujeres. Afrontar la brecha salarial, la precariedad laboral, o cualquier otra discriminación por razón de sexo, son cuestiones prioritarias dentro de nuestra corporación.

Para llevar a cabo este compromiso, una de las herramientas más importantes en este proceso es la puesta en marcha del Tercer Plan de Igualdad. Ello supone seguir dando pasos al frente y visibilizar nuestra determinación para hacer más efectiva y real el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el municipio.

Para su desarrollo, se va a crear una nueva Comisión de Igualdad, en la que se contará con la colaboración de las asociaciones, colectivos, además del personal técnico y político de la



propia corporación municipal.

Este firme compromiso se asume desde toda la corporación municipal, impulsado desde la Alcaldía, la Concejalía de Igualdad y ratificado por el Pleno de manera unánime.

El calendario establecido para la finalización de un Plan y la aprobación del siguiente hace necesaria que se mantenga la vigencia del actual hasta la aprobación del nuevo, lo que está previsto para el mes de septiembre.”

## 9. SECRETARÍA

Número: 2022/2674Q

### **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL GRUPO VERDES DE EUROPA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE NACIONES UNIDAS PARA EL SAHARA OCCIDENTAL.**

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2022, dándose lectura a la Propuesta de acuerdo presentada por el grupo Los Verdes de Europa, en fecha 8 de abril de 2022.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

D<sup>a</sup> Alba Laserna Bravo manifiesta que el Ayuntamiento de Villena siempre ha mostrado su preocupación por la situación del pueblo saharauí. Recuerda la estrecha vinculación del municipio y su tejido asociativo con diversas acciones de colaboración, en los campamentos de Tinduf o a través del acogimiento de niños y niñas saharauís en el programa “Vacaciones en paz”, entre otros. Dice que ya son décadas de agresiones por parte de Marruecos, con la complicidad de la comunidad internacional, en las que España y Europa no han hecho nada para cumplir las resoluciones de la ONU. Se presenta esta moción a petición de la ciudadanía y de la asociación de Villena.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló desea hacer ciertas puntualizaciones a la propuesta. En primer lugar respecto al foro en que se presenta. Recuerda que a final de la anterior legislatura se decidió evitar la presentación de mociones relativas a competencias impropias al Pleno. Y que se iban a abstener por entender que era ese el foro adecuado para tratarlas. En este caso consideran que ese foro es el Congreso de los Diputados, y no el Pleno del Ayuntamiento. Considera que no a tener mayor trascendencia lo que pueda decir el Pleno del Ayuntamiento de Villena acerca de la actuación del Gobierno de España, y además no afecta al día a día ni a las competencias ni al funcionamiento del Ayuntamiento ni de nuestra Ciudad. Por mociones similares el Ayuntamiento ya ha tenido anteriormente que hacer frente a sanciones económicas, como sucedió con la moción del boicot contra el apartheid israelí, por la que el Ayuntamiento fue demandado y tuvo que asumir las costas judiciales. Dice que el beneficio para el Ayuntamiento con este acuerdo es cero, porque también es nula su capacidad de decisión al respecto, mientras que se asume por el contrario un elevado riesgo. Opina que hay otras formas de hacer la misma reivindicación en la ciudad, como por ejemplo se ha hecho con una manifestación contra la guerra de Ucrania. A esa acción de rechazo se pueden adherir todos, ciudadanos, partidos políticos y asociaciones, y cree por ello que ese es el modelo a seguir, no el traer la propuesta a este foro.

D<sup>a</sup> Alba Laserna Bravo se reafirma en la oportunidad de mostrar la solidaridad y apoyo a la moción propuesta por la asociación de Villena en defensa del pueblo saharauí, y que este foro





sirva también para se escuche su voz.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y con once votos a favor de los miembros de los grupos Socialista y Los Verdes de Europa, y ocho abstenciones de los miembros del grupo Partido Popular y las Concejales no adscritas, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El proceso de descolonización del Sahara Occidental, antigua colonia española de la que sigue siendo potencia administradora según las Naciones Unidas y que Marruecos ocupa militarmente desde el 1975, ha sufrido un tremendo ataque con el apoyo anunciado por el gobierno de España al Plan del Gobierno de Marruecos para el Sahara Occidental.

El gobierno de España da un giro muy significativo al no respetar y actuar en contra de lo establecido por las resoluciones de la ONU que reconocen la soberanía política del Sahara Occidental y exigen un referéndum de autodeterminación.

En un contexto en el que el reino de Marruecos lleva incumpliendo el derecho internacional desde siempre, el gobierno de España ha apoyado un plan del gobierno de Marruecos que pretende anexionarse el Sahara Occidental considerando este plan como la base más seria, creíble y realista para la resolución de esta disputa, dando así un giro a una posición mantenida durante años.

La 45ª Conferencia EUCOCO de apoyo a la lucha del pueblo saharauí celebrada en Las Palmas de Gran Canaria el pasado mes de diciembre, se posicionó con contundencia como en las 44 ediciones anteriores, a favor del ejercicio del derecho inalienable e imprescriptible del pueblo saharauí a la autodeterminación e independencia, además del derecho de los y las saharauis a vivir en su territorio ocupado hoy por Marruecos.

En definitiva, la posición expresada por el gobierno español está absolutamente en contradicción con la legitimidad internacional. Las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Unión Europea, la Corte Internacional de Justicia, el Tribunal de Justicia Europeo y todas las organizaciones regionales y continentales no reconocen ninguna soberanía de Marruecos sobre el Sáhara Occidental.

El pueblo saharauí, su gobierno y el Frente Polisario han hecho un llamamiento urgente a las fuerzas políticas españolas y a todos los pueblos de España, para que presionen al gobierno español para que corrija su posición asumiendo sus responsabilidades originarias, no prescritas, de erradicar el colonialismo del Sáhara Occidental de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, especialmente en lo que respecta al disfrute del derecho de los pueblos sometidos a una dominación colonial a la autodeterminación e independencia.

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:**

El M.I. Ayuntamiento de Villena apoya la resolución del conflicto del Sahara en el marco del





proceso de descolonización sustentado en las resoluciones de la ONU incluido el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí.

El M.I. Ayuntamiento de Villena rechaza el apoyo del Gobierno de España al plan del Reino de Marruecos de autonomía para el Sahara Occidental por no dar cumplimiento a las resoluciones de la ONU, incluido referéndum de autodeterminación del pueblo saharauí.

El M.I. Ayuntamiento de Villena se posiciona a favor de que el gobierno español reconozca la República Árabe democrática Saharaui (RADS).”

## **10. SECRETARÍA**

**Número: 2022/6D/SESPLE**

### **DESPACHOS EXTRAORDINARIOS**

## **11. INTERVENCIÓN**

**Número: 2022/2492H**

### **MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL T-24, REGULADORA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.**

El Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal delegado de Hacienda, D. Juan José Olivares Tomás, que justifica la urgencia.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal delegado de Hacienda D. Juan José Olivares Tomás, que justifica la urgencia de la propuesta en que finalizó el expediente después de haber sido convocada la sesión de la Comisión Informativa. Además en esta modificación de la ordenanza se incluyen cuatro o cinco aspectos, y uno de ellos es el que principalmente determina la urgencia. Ello se debe a que hay una previsión en el texto para que la tasa por ocupación para la feria de muestras de este año sea del 50%, como un gesto de apoyo a los participantes en la feria, que es la primera que se celebra tras la interrupción que ha supuesto la pandemia de COVID. La urgencia deriva de la necesidad de tener aprobada esta medida cuanto antes para que pueda aplicarse a los comerciantes que soliciten la participación en la feria este año.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló considera que no concurre la urgencia alegada porque la Feria de Muestras se celebra a finales de septiembre u octubre, así que aún queda mucho tiempo, por lo que podría esperarse a su aprobación en la próxima sesión ordinaria. Dice que se les ha trasladado el expediente con apenas 5 horas de antelación a la celebración de la sesión. Se trata además de una propuesta que no es sencilla, y se necesita un tiempo para leer el expediente, analizarlo y poder proponer mejoras. Si se justificara que no se podrá aplicar la bonificación se podría justificar la urgencia, pero considera que no es el caso.

D. Juan José Olivares Tomás explica que desde el Gabinete de Desarrollo se ha insistido en la necesidad de tramitar las solicitudes de participación los meses de mayo o junio como muy tarde. Y con los plazos de tramitación de la ordenanza se necesita más de mes y medio para que entre en vigor. Sí influye por tanto en la urgencia la posibilidad o no de aplicar la bonificación este año. Aunque reconoce que económicamente no es una cantidad que tenga gran importancia en el conjunto de ingresos del Ayuntamiento.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló destaca otros aspectos contemplados en la propuesta



como es la exención del cobro de tasas a las asociaciones.

El Sr. Olivares Tomás amplía este punto informando que el nuevo texto clarifica el hecho imponible, de forma que no sujeta al pago de la tasa a las actividades que lleven a cabo las asociaciones sin ánimo de lucro.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló insiste en que el hecho de que sea un asunto urgente no significa que la propuesta se haya cerrado hoy. Y que se podría haber facilitado el texto al resto de concejales con unos días de antelación para que lo pudieran conocer.

El Sr. Alcalde añade a la justificación de la urgencia que es cuando se solicita la ocupación cuando se devenga la tasa, y de ahí la urgencia de su aprobación.

Según lo previsto en el art. 51 del RD. Leg. 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día de la sesión plenaria, se somete a votación la declaración de urgencia, aprobándose la inclusión de este asunto en el orden del día con once votos a favor de los miembros de los grupos Socialista y Los Verdes de Europa y ocho votos en contra de los miembros del grupo Popular y las concejalas no adscritas, lo cual supone la mayoría absoluta de miembros de la Corporación.

Se procede a la lectura de la propuesta presentada por el Concejal delegado de Hacienda, de 28 de abril de 2022, que se transcribe a continuación y el Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

D. Juan José Olivares Tomás dice que se han introducido unas cuatro o cinco modificaciones, pero que no son de gran calado, como son en el artículo 2 la no sujeción a la tasa de las autorizaciones que soliciten las asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de sus competencias, la inclusión expresa de la tarifa para la feria de atracciones, ya que antes había una doble regulación, por la ordenanza y por el decreto de autorizaciones, no siempre de forma coordinada, que ha generado problemas a la hora de emitir las liquidaciones, habiéndose optado por incluir la tarifa en la ordenanza y su forma de calcularla. También se prevé la autoliquidación de la tasa, se establece la posibilidad de que los espacios para actividades se puedan licitar en conjunto y también a través de la figura de convenios de cesión de espacios. Finalmente se prevé una disposición transitoria que establece el pago del 50% de la tarifa de la feria del campo para este año, siendo esta una pequeña ayuda, que pretende animar la celebración de este evento tras dos años sin celebrarse. Reitera que contando el plazo de exposición al público, no podrá entrar en vigor hasta ya avanzado el mes de junio.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló manifiesta que se van a abstener por falta de tiempo para examinar el expediente, y que ya le trasladará al Concejal las dudas o propuestas de mejora que tengan durante este mes de exposición pública.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con once votos a favor de los miembros de los grupos Socialista y Los Verdes de Europa, y ocho abstenciones de los miembros del grupo Partido Popular y las concejalas no adscritas, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

#### **“ANTECEDENTES**

1. Se desconoce la fecha de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal T-24, reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, que se remonta, al menos, a 2010 pues la primera de las



modificaciones data de abril de 2021.

2. Resultando que la Ordenanza Fiscal T-24, reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública ha sido modificada en varias ocasiones mediante Acuerdos del Pleno de la Corporación:

- i. **Primera modificación.** BOPA n.º 77, de 19 de abril de 2011.
- ii. **Segunda modificación.** BOPA n.º 116, de 18 de abril de 2014.
- iii. **Tercera modificación.** BOPA n.º 80, de 28 de abril de 2015.
- iv. **Cuarta modificación.** BOPA n.º 125, de 1 de julio de 2016. Fue rectificado mediante edicto en BOPA n.º 16, de 23 de enero de 2018 (dos años después).
- v. **Quinta modificación.** BOPA n.º 156, de 18 de agosto de 2020.
- vi. **Sexta modificación.** BOPA n.º 53, de 18 de marzo de 2021.  
*(las dos últimas afectan solo a la D.Tr. por el tema del Covid).*

3. Tomando en consideración el tiempo transcurrido, la proliferación de modificaciones parciales realizadas que, en ocasiones ha dado lugar a errores de transcripción al no existir un texto consolidado, sino varios textos publicados de forma sucesiva con los cambios realizados de forma parcial.

Resulta muy conveniente la actualización del texto de la ordenanza fiscal mediante la mejora de su redacción y la consolidación del texto tras las múltiples modificaciones llevadas a cabo en estos años, de forma que se le dote de una mayor claridad, sencillez en su aplicación y comprensión.

A ello se debe añadir la necesidad de adecuar la Ordenanza a la normativa actual y a las nuevas y cambiantes necesidades y circunstancias de la sociedad y de la economía actual; así como la adecuación de la normativa municipal a la encomienda de gestión del cobro de las autoliquidaciones al Suma Gestión tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Visto que al expediente se han incorporado los informes técnicos, económico y jurídico solicitados en la Providencia de Inicio, así como el texto de las modificaciones introducidas y el texto íntegro, consolidado de la Ordenanza Fiscal que se modifica, una vez incluidos los cambios propuestos.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Prescindir del trámite de consulta pública previsto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en consideración a que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, además de regular aspectos parciales de la materia, ya que básicamente se limita a clarificar el texto y completar lagunas existentes en las anteriores versiones, sin determinar nuevos supuestos de hechos imponibles ni alteraciones significativas en la cuantificación de las tasas.

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL T-24, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA quedando redactada como se indica a continuación.

**TERCERO.-** Entenderla como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro de la ordenanza en el BOP con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

**CUARTO.-** Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, que pondrá fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar des del día siguiente al de la publicación definitiva de este acuerdo en el BOP, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere conveniente.

### TEXTO CONSOLIDADO

**ORDENANZA FISCAL T-24, REGULADORA DE LA TASA  
POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

### ÍNDICE

- ARTÍCULO 1. CONCEPTO.**
- ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.**
- ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.**
- ARTÍCULO 4. RESPONSABLES**
- ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA**
- ARTÍCULO 6. DEVENGO**
- ARTÍCULO 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**
- ARTÍCULO 8. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO**
- ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

- DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.**
- DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.**
- DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**
- DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**

### ANEXO I.

**ORDENANZA FISCAL T-24, REGULADORA DE LA TASA  
POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

#### **ARTÍCULO 1. CONCEPTO.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial que se derive de la instalación en la vía pública de quioscos, mesas y sillas con finalidad lucrativa, puestos, barracas, casetas de venta e industrias y comercios ambulantes, así como por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas” y la “Tasa por entrada de vehículos en inmuebles y reserva de vía pública”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

#### **ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.**



**1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial que se derive de:**

1. Instalación en la vía de quioscos y aparatos de venta automática (cabinas fotográficas, máquinas de xerocopias u otras maquinas de expedición automática).
2. Ocupación de terrenos de uso público local con finalidad lucrativa pertenecientes a las actividades incluidas en el Anexo de la Ley 14/2010 de la Generalitat Valenciana, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos (no incluidos en otros epígrafes, como mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa).
3. Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, expositores de comercio, jaimas en el mercado ambulante, aparatos asadores de carne, aves y análogos, churrerías, bares ambulantes y análogos (no incluidos en apartados 4 y 5)
4. Instalación de espectáculos, atracciones de feria, circos, industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos situadas en terrenos de uso público local, (no incluidos en apartados 3 y 5)
5. SUPUESTOS ESPECIALES:
  1. Mercado tradicional de los Jueves
  2. Feria que se celebra de Octubre a Noviembre
  3. Mercado de Artesanía
  4. Feria del Campo (Feria de Muestras) y Feria de Artesanía Festera.
6. Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios, vehículos de mudanzas, grúas y otras instalaciones análogas para los que se exija licencia, autorización, Declaración Responsable o Comunicación Previa,
7. Corte de calles al tráfico para los que se exija licencia, autorización, se haya obtenido o no la misma, Declaración Responsable o Comunicación Previa,
8. Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

**2. No estarán sujetas a gravamen las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se produzcan con ocasión de actos públicos en los que participen o estén organizados por entidades sin ánimo de lucro que, constanding inscritas en un registro público de entidades o asociaciones, promuevan campañas de sensibilización social, asociaciones festeras locales, o de carácter benéfico, o bien se trate de actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento de Villena siempre y cuando quede debidamente acreditado que en el transcurso de dicha actividad no se va a obtener un beneficio económico cuya finalidad no sea la propia obra social de la entidad.**

La acreditación a la que se refiere el apartado anterior se llevará a cabo mediante la presentación de una Declaración Responsable suscrita por la Entidad.

La no sujeción queda supeditada a que la utilización privativa o el aprovechamiento especial sea esporádico y no permanente, no contenga publicidad de terceros, no se venda ningún tipo de producto, salvo los propios de la entidad, ni se cobre entrada para acceder al aprovechamiento,



salvo que sea simbólica y esté destinada a satisfacer los fines propios de la entidad no lucrativa.

Todo ello sin perjuicio de solicitar la autorización correspondiente y cumplir la normativa aplicable.

3. Se podrán establecer, de conformidad con el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imposables, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

4. Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

### **ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.**

1. Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria que sean:

- Los titulares de las respectivas licencias.
- Quien efectivamente ocupe el suelo de la vía pública o terrenos de uso público o en cuyo provecho redunden las instalaciones.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente:

- a) En las tasas establecidas por ocupación de la vía pública con materiales de construcción, indistintamente, los constructores y contratistas de obras.
- b) En las tasas establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

### **ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.

### **ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. El importe de los aprovechamientos sujetos a gravamen, vendrán determinados, salvo que se



especifique en el apartado correspondiente que se hará de otra forma, en función del tiempo de duración de los aprovechamientos y la superficie ocupada, medida en metros cuadrados:

**1) Instalación en la vía de quioscos y aparatos de venta automática: 33,67 Euros/ m<sup>2</sup> al año.**

La cuantía anterior será aplicada íntegramente a los diez primeros metros cuadrados de cada ocupación. Cada metro cuadrado de exceso sufrirá un recargo del 20% en la cuantías señaladas.

**2) Ocupación de terrenos de uso público local con finalidad lucrativa pertenecientes a las actividades incluidas en el Anexo de la Ley 14/2010 de la Generalitat Valenciana, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos satisfará la cantidad de:**

**2.1. Instalaciones fijas**, tales como veladores, toldos, plataformas, tarimas, etc. usadas para el aprovechamiento del dominio público municipal, estén siendo o no ocupadas por mesas y sillas y otros elementos auxiliares:

	<b>Euros / m<sup>2</sup> y año de ocupación</b>
Superficie ocupada	0,10

**2.2. Para ocupaciones combinadas de instalaciones fijas y variables** se deberán hacer dos solicitudes independientes, reflejando por un lado los metros cuadrados de las fijas y por otro, las mesas y sillas de las ocupaciones variables en función de su ocupación prevista, siendo sus tarifas las indicadas en las letras a), b) y c) del apartado siguiente.

**2.3. Instalaciones desmontables**, que requieran de un mobiliario específico, que se recojan diariamente, tales como mesas y sillas:

a) Para solicitudes/autorizaciones trimestrales:

	<b>Euros / día</b>
Del 1 de enero al 31 de marzo ambos incluidos	0,30
Del 1 de abril al 30 de junio ambos incluidos	0,60
Del 1 de julio al 30 de septiembre ambos incluidos	0,60
Del 1 de octubre al 31 de diciembre ambos incluidos	0,40

b) Para solicitudes/autorizaciones semestrales:

	<b>Euros / día</b>
Del 1 de enero al 30 de junio ambos incluidos	0,41
Del 1 de abril al 30 de septiembre ambos incluidos	0,54
Del 1 de julio al 31 de diciembre ambos incluidos	0,41

c) Para solicitudes/autorizaciones anuales:





	Euros / día
Del 1 de enero al 31 de diciembre ambos incluidos	0,36

La forma de abono de la tasa vendrá determinada por la modalidad que se opte en la solicitud (trimestral, semestral, anual).

Para las ocupaciones en la denominada "Zona Azul" con horario reducido, los importes de los apartados anteriores se prorratearán y se reducirán en función de dichos horarios.

**3) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, expositores de comercio, jaimas en el mercado ambulante, aparatos asadores de carne, aves y análogos, churrerías, bares ambulantes y análogos** satisfarán por cada metro cuadrado, al día:

	Euros / m <sup>2</sup> y día
Las churrerías y bares ambulantes	1,94
El resto de puestos	1,15

La ocupación de vía pública con puestos de venta ambulante durante los días en que se celebran las Fiestas Patronales y demás días festivos, se incrementarán en un 50%.

**4) Instalación de espectáculos, atracciones de feria, circos, industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos situadas en terrenos de uso público local,** satisfarán la cantidad de:

	Euros / m <sup>2</sup> y día de ocupación
Superficie ocupada	0,45

**5) SUPUESTOS ESPECIALES:**

**a) Mercado tradicional de los Jueves.** Los concesionarios de los puestos en el mercado que se celebra tradicionalmente los jueves, que no asistan al mismo durante cuatro semanas consecutivas o seis alternas, sin motivo justificado, perderán todos los derechos sobre el mismo, pudiendo el Ayuntamiento disponer libremente de él.

Satisfarán:

	Euros / m <sup>2</sup> y día de ocupación
Superficie ocupada	1,15

**b) Mercado de Artesanía (Feria de Navidad).** Por utilización de la vía pública con la instalación de puestos de artesanía con motivo del Mercado de Artesanía, se abonará la tasa de:

	Euros / m <sup>2</sup> y día
Superficie ocupada	2,29



c) **Feria que se celebra de Octubre a noviembre.** Por utilización de la vía pública con motivo de la Feria, se abonará una única tasa por cada puesto/caseta/ stand /atracción de feria y similares, por el total de la duración de la feria (aproximadamente cuarenta días), se detalla a continuación:

ZONAS RECINTO FERIAL*	DIMENSIONES	IMPORTE TASA
A	Mínimo 2m lineales de fachada	32€ por metro de eje longitudinal o diámetro. Si la atracción dispone de una superficie superior a 20m longitudinales se abonarán 32€ por los primeros 20m, y por los metros restantes se abonará el 50%.
B	----	32€ por metro de eje longitudinal o diámetro. Si la atracción dispone de una superficie superior a 20m longitudinales se abonarán 32€ por los primeros 20m, y por los metros restantes se abonará el 50%.
C	----	32€ por metro de eje longitudinal o diámetro. Si la atracción dispone de una superficie superior a 20m longitudinales se abonarán 32€ por los primeros 20m, y por los metros restantes se abonará el 50%.
D	Mínimo 5m lineales de fachada	60€ por metro de eje longitudinal o diámetro. Si la atracción dispone de una superficie superior a 20m longitudinales se abonarán 60€ por los primeros 20m, y por los metros restantes se abonará el 50%.
E	Mínimo 5m lineales de fachada	60€ por metro de eje longitudinal o diámetro. Si la atracción dispone de una superficie superior a 20m longitudinales se abonarán 60€ por los primeros 20m, y por los metros restantes se abonará el 50%.
F	Máximo 2m <sup>2</sup>	150€

\*La diferenciación de las zonas del Recinto Ferial se detalla en el Anexo I de la presente Ordenanza Fiscal.

d) **Feria del Campo (Feria de Muestras) y Feria de Artesanía Festera.** Abonarán las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TARIFAS	
	ZONA NORMAL	ZONA PROMOCIONAL MEDIO AMBIENTE*
Por cada metro lineal de fachada de la zona de venta directa, así calificada en los planos que se adjunten a las condiciones de participación de la feria y con el fondo	28,00	21,00



que se indicará en las citadas condiciones.		
Por cada módulo de hasta 25 m <sup>2</sup> , no incluido en la zona de venta directa	140,00	105,00
Por cada módulo de 26 a 50 m <sup>2</sup> , no incluido en la zona de venta directa	200,00	150,00
Por cada módulo de 51 a 100 m <sup>2</sup> , no incluido en la zona de venta directa	300,00	225,00
Por cada módulo de 101 a 200 m <sup>2</sup> , no incluido en la zona de venta directa	400,00	300,00
Por cada m <sup>2</sup> de superficie ocupada de estands o en la carpa de las ferias de venta directa	45,00	No tiene

\* Las personas tanto físicas como jurídicas, que podrán acogerse a los precios de la zona promocional serán las que ofrezcan:

- Agricultura y ganadería ecológica certificada.
- Productos de innovación y tecnología para aprovechamiento energético.
- Vehículos eléctricos o con contaminación Cero.
- Empresas cuyos productos finales provengan de materiales reciclados.
- Cualquier otra iniciativa o actividad destinada a la protección y/o conservación del medio ambiente.

**6) Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios, vehículos de mudanzas, grúas y otras instalaciones análogas para los que se exija licencia, autorización, Declaración Responsable o Comunicación Previa,** abonarán:

Concepto	Euros / m <sup>2</sup> ó fracción / día
Por la ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción o cualesquiera otros materiales por m <sup>2</sup> o fracción y día.	0,63
Por la ocupación del suelo de la vía pública mediante vallas, cercas de protección, redes, cuerdas, por m <sup>2</sup> y día	0,63
Por ocupación del suelo o vuelo de la vía pública mediante andamios, grúas, puentes, voladizos, bandejas estantes, por m <sup>2</sup> y día	0,63
Por la ocupación de la vía pública con puntales, asnillas, y otros elementos de apeo por cada elemento y día.	0,63
Por la ocupación de la vía pública mediante contenedores, por cada m <sup>2</sup> y día	0,63

No pudiendo el resultado de la liquidación, en ninguno de estos casos, ser inferior a 10,00 euros.

**7) Corte de calles al tráfico para los que se exija para los que se exija licencia, autorización,**



**se haya obtenido o no la misma, Declaración Responsable o Comunicación Previa,** abonarán:

Corte de calles	Euros
Hasta 2 horas	20,98
Hasta 4 horas	31,47
Hasta 6 horas	41,96
Hasta 8 horas	57,70
Hasta 12 horas	73,43
Hasta 24 horas	141,62

En los casos en que coincida el corte de calle autorizado con la ocupación de vía pública, se abonará únicamente la tasa por el corte de calle. En los supuestos en que no coincidan ambas actuaciones en el ámbito temporal, se abonarán la tasas de ocupación de vía pública y la de corte de calle de forma independiente.

**8) Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase:**

Constituye la base de esta exacción la reserva de espacio de la vía pública, así como la posibilidad de acceso de vehículos a los inmuebles a través de la acera.

	CONCEPTO	Euros/ año
<b>A</b>	Garajes públicos, incluidos como tales en el IAE, cuya actividad sea la construcción, reparación, etc., de vehículos de todas las clases	103,80
<b>B</b>	Garajes relacionados con actividades mercantiles o industriales que tengan concedido vado con un horario limitado por esta finalidad	103,80
<b>C</b>	Garajes públicos que, aparte de las actividades comprendidas en el apartado anterior, sean utilizados para guardar vehículos, satisfarán además de la cuota del apartado anterior, las señaladas en el apartado de esta Tarifa, por plaza de aparcamiento (letra F del presente apartado).	
<b>D</b>	Garajes públicos, cuya actividad sea exclusivamente la de guardar vehículos, satisfarán por plaza de aparcamiento, según su capacidad, la siguiente tasa por vehículo: <ul style="list-style-type: none"><li>• Garajes hasta 10 vehículos</li><li>• Garajes de 11 a 25 vehículos</li><li>• Garajes de más de 25 vehículos</li></ul> No pudiendo ser la cuota a satisfacer inferior a 22,42 euros.	6,12 8,31 10,37
<b>E</b>	Los locales que sin ser garajes públicos encierran uno o dos vehículos	20,56
<b>F</b>	Locales que sin ser garajes públicos encierran más de dos vehículos, satisfarán al año por vehículo. No pudiendo ser la cuota a satisfacer inferior a 20,56 euros.	6,07
<b>G</b>	Locales que sin ser garajes públicos tengan entrada que permita acceder al mismo a través de la acera y no encierran vehículos	20,56



<b>H</b>	Locales donde se guarden hasta tres camiones o autobuses, pertenecientes o no a agencias de transportes	106,11
<b>I</b>	Locales donde se guarden de tres a cinco camiones o autobuses, pertenecientes o no a agencias de transportes	175,26
<b>J</b>	Locales donde se guarden más de cinco camiones o autobuses pertenecientes o no a agencias de transportes	283,40
<b>K</b>	Por colocación de señales prohibiendo el aparcamiento, donde exista entrada de vehículos, si éstos tienen hasta 2 metros de anchura	165,47

En caso de tratarse de vados agrícolas con horario limitado, de 7.00 a 9.00 horas y de 17.00 a 21.00 horas, su importe será de un 25% de la cantidad anterior. Si se trata de vados limitados a los días laborales, su importe será del 68% de la cantidad que corresponda al vado permanente.

Si tuvieran más de dos metros de ancho, por cada metro o fracción que exceda de los dos, pagará: 30,79 euros.

En el supuesto recogido en el apartado K) de la anterior Tarifa:

- Se les entregará por el Ayuntamiento el correspondiente adhesivo que justifique la autorización municipal.
- La Junta de Gobierno, se reserva el derecho de conceder la correspondiente Licencia en cada caso, que será objeto de solicitud particular.

#### **ARTÍCULO 6. DEVENGO**

La tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal se devenga:

a) Cuando la gestión de la ocupación se realice a través de padrones fiscales, el devengo se producirá el día primero de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso el período impositivo se prorrateará por trimestres naturales.

b) En el resto de ocupaciones, el devengo de la tasa se producirá cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente, o bien cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial en caso de ausencia de solicitud.

c) Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de Entrada, adjuntándose toda la documentación establecida en la presente Ordenanza, del día 1 al 15 del mes anterior al período en el que se solicita la ocupación.

En el caso de que la solicitud correspondiente fuese presentada fuera de dicho período, podrá concederse, pero no obstante el solicitante deberá abonar el trimestre completo, sin que pueda hacer efectiva la ocupación con la colocación de los elementos solicitados hasta el día que reciba la notificación por la que se le concede la autorización.

#### **ARTÍCULO 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 8.d) de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el



artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerá beneficio tributario alguno que no esté previsto en disposiciones con rango de Ley o deriven de la aplicación de los tratados internacionales.

## **ARTÍCULO 8. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.**

**1. Compatibilidad de tasas.** Las tasas reguladas en esta Ordenanza son independientes y compatibles entre sí.

**2. Período de liquidación.** Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

En el caso de la tasa por *"reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase"*, si la autorización para la instalación de una señal prohibiendo el aparcamiento se produjera en el segundo, tercer o cuarto trimestre del año, el importe de la tasa se reducirá en un 25%, 50% ó 75%, respectivamente.

D. Javier Martínez González recuerda que todos están en la política local de paso, siendo una etapa ésta que recomienda a cualquier ciudadano. Reconoce a la Sra. Esquembre haber defendido siempre sus ideales, y haber trabajado mucho por sus convicciones. Agradece sus servicios y le desea suerte.

Posteriormente se devengará con efectos del día 1 de enero de cada año al 100% del citado precio.

En el supuesto de entradas de vehículos a través de las aceras, si el alta se produjera en el segundo, tercer o cuarto trimestre del año, el importe de la tasa se reducirá igualmente en un 25%, 50% ó 75%, respectivamente.

Posteriormente se devengará con efectos del día 1 de enero de cada año al 100% del citado precio.

**3. Pago de la tasa.** Las tasas incluidas en la presente ordenanza fiscal se exigirán en régimen de autoliquidación.

El contribuyente está obligado a practicar la autoliquidación desde la página web de Suma Gestión Tributaria, [www.suma.es](http://www.suma.es), donde se encuentra la opción de "Autoliquidaciones", y a realizar el ingreso en cualquier entidad colaboradora de Suma tras imprimir la carta de pago o bien a través de pago on line desde la misma página Web.

De acuerdo al artículo 85 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria apartado 1 "la Administración deberá de prestar a los obligados tributarios la necesaria información y asistencia acerca de sus derechos y obligaciones" y, apartado 2 "la actividad a la que se refiere el apartado anterior se instrumentará, entre otras, a través de la actuación e) asistencia a los obligados en la realización de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones tributarias.

El justificante de ingreso se deberá de acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud, sin cuyo justificante de pago no se iniciará ninguna actividad administrativa municipal tendente a otorgar lo que se solicita.



De acuerdo al artículo 120.2 de la Ley General Tributaria, las autoliquidaciones presentadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por el Ayuntamiento de Villena que practicará, en su caso, la liquidación que proceda rectificando los elementos o datos mal aplicados.

Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, de acuerdo al artículo 120.3 de la Ley General Tributaria, podrá instar rectificación de dicha autoliquidación ante el Ayuntamiento de Villena.

En el supuesto de entradas de vehículos a través de las aceras (vados) y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, se podrá general carta de pago, autoliquidación o en su caso, liquidación de ingreso directo.

#### **4. Devolución de la tasa. Supuestos.**

Por denegación de la autorización. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado, siempre que no se hubiese iniciado la ocupación.

Por causas no imputables al sujeto pasivo. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Este hecho deberá acreditarse mediante la presentación de escrito dirigido al Ayuntamiento, Departamento de Urbanismo, en el cual se indiquen las causas y período en el cual previsiblemente no se ocupará, dentro del período en el cual debería estar ocupada la vía pública y no lo está, para que por parte del Ayuntamiento se puedan realizar las comprobaciones pertinentes. Una vez se inicie la ocupación, se remitirá nuevo escrito indicando tal circunstancia a efectos de cómputo de plazo de la misma.

**5. Preceptividad de la licencia y el ingreso previo de la tasa.** No se permitirá la ocupación de la vía pública en tanto no se haya abonado la tasa preceptiva y se haya obtenido la correspondiente autorización por los interesados.

**6. Límite de la autorización.** La autorización de la ocupación se entenderá para el período concedido. La prórroga de la misma requerirá de una nueva solicitud por parte del interesado y una nueva autorización.

No obstante, en el caso de altas de autorizaciones de ocupación que produzcan su inclusión en un padrón de vencimiento periódico y notificación colectiva, se entenderá prorrogada la solicitud mientras no se presente la declaración de baja (dirigida al Departamento de Gestión Tributaria) del interesado.

**7. Baja.** La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinara la obligación de continuar abonando la tasa.

**8. No cesión de las autorizaciones.** Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación





de la licencia.

#### **ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En materia de infracciones y sanciones, serán de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria y normativa que la desarrolle.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.** Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.** Desde el día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022 exclusivamente, las tarifas recogidas en el artículo 5.2.5.d) de la presente ordenanza en relación únicamente a los stands de la Feria de Muestras se aplicarán en un 50%.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público locales, y en cuantas normas se dicten para su aplicación.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** El texto consolidado de la presente Ordenanza Fiscal T-24, reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública modificada en varias ocasiones mediante Acuerdos del Pleno (BOPA n.º 77, de 19 de abril de 2011, BOPA n.º 116, de 18 de abril de 2014, BOPA n.º 80, de 28 de abril de 2015, BOPA n.º 156, de 18/08/2020, BOPA n.º 53, de 18 de marzo de 2021, BOPA n.º 125, de 1 de julio de 2016 – rectificado edicto en BOPA n.º 16, de 23 de enero de 2018), entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza Fiscal (texto consolidado) en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **ANEXO I**

#### **Zonas en que se divide el Recinto Ferial**

**ZONA A.** Se instalarán casetas de comestibles, como juguetes, turrón, gofres, hamburgueserías, bar, churrería y similares. Su longitud de fachada no podrá ser inferior a dos metros lineales. En ningún caso se podrán vender palomitas o castañas en esta zona.

**ZONA B.** Se instalarán casetas de rifas, tómbolas, tiros, grúas, rifas rápidas y similares.

**ZONA C.** Se instalarán puestos de bisutería, máquinas de la suerte, máquinas de refrescos y varios.

**ZONAS D Y E.** Las casetas y los puestos de estas zonas deberán tener como mínimo, cinco metros lineales.

**ZONA D.** Se montarán aparatos infantiles, tales como noria infantil, caballitos, babys, scalextric, tren de la bruja y otros análogos.

**ZONA E.** Se colocarán aparatos de movimientos, como pistas de coches, látigos, olas, twister, norias, balancines, trineos, escorpiones, etc., así como espectáculos.

**ZONA F.** Se habilitarán como máximo, cuatro puestos de palomitas, algodón y otros artículos



similares. Los puestos en esta zona, no podrán sobre pasar los 2m<sup>2</sup>, que se repartirán a lo largo del recinto ferial.”

De acuerdo con el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y por no estar dictaminado previamente, se dará cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en la primera sesión que celebre.

## 12. ALCALDIA

Número: 2022/2997V

### **DAR CUENTA DE LA RENUNCIA AL CARGO DE LA CONCEJALA ESTHER ESQUEMBRE BEBIA Y PETICIÓN CREDENCIAL DE NUEVO CONCEJAL.**

El Sr. Alcalde justifica la urgencia y cede la palabra a la Concejala D<sup>a</sup> Esther Esquembre Bebia.

D<sup>a</sup> Esther Esquembre Bebia, a continuación, pronuncia las siguientes palabras.

“Gracias Sr. Alcalde por dejarme un breve espacio para dirigirme a los miembros de la corporación y al público asistente presencialmente o a través de la cámara para despedirme como concejala de este Ayuntamiento.

Cuando accedí al cargo en la primera legislatura en Junio del 2015 y en la segunda en el 2019, mi propósito como persona comprometida con mi entorno era la de llevar a la política local y a la toma de decisiones a la Naturaleza, hacerla visible, reconocible, valorada y protegida. El desarrollar, desde una perspectiva integradora, proyectos en cualquier ámbito que interconectara a las personas con su territorio, con los animales y plantas con las que conviven, con las que formamos un único ecosistema, Villena. No importa si es Industria, Policía, Servicios Sociales, Turismo, Economía, Empleo.. todo está interconectado entre sí y con el medioambiente.

Para ello, la gestión municipal debe abrirse a la transversalidad, en contra de convertirse en departamentos estancos, impregnarse de innovación y creatividad, acercarse a la realidad, y mirar desde la empatía y compasión.

Desde este prisma, podría decirse, he intentado mirar y colorear las áreas que he llevado en estas dos legislaturas, Seguridad Ciudadana, Trafico, Industria, Comercio, Consumo, Desarrollo Empresarial, Empleo, Formación, Innovación y Políticas Animalistas. Espero haber podido impregnar un poquito con esa esencia verde.

Por supuesto, pido perdón por mis errores y mis fallos tanto en mi gestión como en mi persona. Seguro que los he cometido, pero les aseguro que nunca fue de forma deliberada ni conscientemente.

Siempre he sentido el Ayuntamiento como mi casa. Mi padre fue funcionario de esta institución desde muy joven y aquí se jubiló. Desde pequeña subía corriendo las escaleras del Palacio Consistorial hasta el último piso y por el camino iba saludando a los y las funcionarias y me



dedicaban una cálida y tierna sonrisa. Los sentía como una gran familia trabajando por la ciudad. 40 años después, y tras mis siete años como concejala, sigo recorriendo los pasillos con esa sensación de familiaridad, aunque ya no tenga a un padre a quien saludar. Porque el Ayuntamiento es la casa de todos los ciudadanos y las ciudadanas. Porque todo el personal que aquí trabaja, lo hace sabiendo que detrás hay personas, entornos, paisajes, seres vivos a los que servir y ayudar. Por ello, quiero dar las gracias a todo el personal laboral de este Ayuntamiento, mi Ayuntamiento. Porque siempre me han hecho seguir sintiendo que estaba en mi casa y que compartíamos un proyecto común. A pesar de las dificultades, los problemas burocráticos, etc., siempre sois cercanos.

Desde este inicio como concejala de una administración pública, he escuchado en numerosas ocasiones que la política es rastrera, envenenada, competitiva, destructiva y lo dicen con desprecio y lejanía. Lo siento, no puedo quedarme indiferente y contrarreplico negándoles esa versión. Nunca he concebido el activismo político como una competición donde no existan reglas morales y que destruir al contrincante es una estrategia aceptable y asumida. Al contrario, acceder al ámbito político es un modo de devolver a la comunidad la fortuna de vivir en nuestra ciudad, de ejercer la responsabilidad de tener en tus manos la posibilidad de cambiar las cosas para mejorar, no solo la vida de las personas sino también la de todos los seres que viven en Villena y hacen Villena. De ejercer el diálogo y la argumentación sobre el ataque y la mentira. Esa es la gobernabilidad que entiendo y creo y que la ciudadanía se merece y que os pido sigáis manteniendo y siendo modelo para las nuevas generaciones.

Ser concejal o concejala no es fácil, ni un camino de rosas a pesar de lo que digan ni quien lo diga. Todos y todas los que estamos aquí, independientemente, del partido que seamos, estamos en esta institución con el objetivo de hacer de Villena una ciudad deseable y constructiva. Sé que cada uno y una de vosotras dejáis vuestro tiempo, energía vital, familia, amigos y por ello os valoro. Os animo a continuar con vuestra andadura, que consigáis vuestros proyectos y animéis a que se sumen muchos más para los años venideros.

Quiero dar las gracias a mi partido Verdes de Europa y a la ciudadanía, por haber confiado en mí, y haber permitido hacer este viaje tremendamente duro, pero realmente fascinante. Ha sido un profundo aprendizaje que me llevo como un tesoro. La experiencia de crear y construir desde mis principios y desde una visión ecofeminista, es altamente poderosa. Estoy agradecida por los buenos y malos momentos vividos, porque de todos ellos me han aportado sabiduría y madurez. Así que, gracias a todos y todas por esta gran maleta de recuerdos, conocimientos y emociones que forman ya parte de mi y de mi futuro.

Gracias y hasta siempre.”

Según lo previsto en el art. 51 del RD. Leg. 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día de la sesión plenaria, se somete a votación la declaración de urgencia, aprobándose la inclusión de este asunto en el orden del día por unanimidad, lo cual supone la mayoría absoluta de miembros de la Corporación.

Se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía de 27 de abril de 2022, que se transcribe a continuación y el Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló agradece el trabajo realizado por la Sra. Esquembre, con la que ha tenido coincidencias y discrepancias, pero reconoce su labor, su ímpetu y firmeza en la defensa de lo que cree mejor para la ciudad, pese a haber mantenido a veces puntos de vista



diferentes.

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Martínez Clemor desea lo mejor a la Sra. Esquembre, aunque dice que le preocupa el que una mjer fuerte, valiente e intensa como ella tire la toalla antes de finalizar su proyecto. Espera que sea feliz, y que mantenga alta su autoestima, y que pese a ser su antítesis ideológicamente hablando, como mujer está a su disposición.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló expresa su respeto a la decisión y a la persona, y opina que estar en las antípodas ideológicas no es malo, porque los puntos de vista diferentes hacen reflexionar y mejorar a veces. Destaca la calidad personal de la Sra. Esquembre que ha permitido el diálogo y el debate desde el respeto mutuo, aun no llegando a acuerdos, y el ejercicio de empatía realizado para entender diferentes posturas. Añade que todos intentan mejorar la ciudad y la vida de los ciudadanos, aunque sea desde diferentes puntos de vista, y le desea suerte.

D<sup>a</sup> Alba Laserna Bravo en nombre del partido Verde desea mostrar públicamente el reconocimiento al trabajo, esfuerzo, implicación y tiempo dedicado por la Sra. Esquembre durante siete años. Pese a las dificultades de este Ayuntamiento, ha mostrado que se pueden hacer políticas públicas reales, pioneras e innovadoras. Dice que en los próximos años pensarán en ella porque ha abierto caminos para el futuro. Expresa el apoyo y el cariño de la asamblea verde, que es su casa, le desea suerte y le da las gracias.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta del escrito presentado por la Sra. Esther Esquembre Bebia, Concejala del grupo Los Verdes de Europa, por el cual renuncia a dicho cargo (anotación registro 4186 de 27/04/2022), habiéndosele requerido la presentación de declaración de bienes y actividades con motivo de su cese, de acuerdo con el artículo 75.7 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del régimen Local.

Dado que, de acuerdo con la normativa vigente en materia de régimen local, la renuncia del cargo de concejal/a tendrá que hacerse efectiva por escrito ante el Pleno del Ayuntamiento, y la vacante se cubrirá de acuerdo con lo establecido en la legislación electoral.

Dado que, según la legislación electoral, en caso de renuncia de un/a concejal/a, el cargo se atribuirá al/la candidato/a o al suplente de la misma lista por la que concurrió a las elecciones municipales, atendiendo a su orden de colocación.

De acuerdo con la lista presentada por la candidatura VERDES DE EUROPA: COMPROMISO MUNICIPAL ("LVE COMPROMISO MUNICIPAL") en las pasadas elecciones municipales de 26/05/2019, corresponde acceder al cargo al candidato número 8 D. ANTONIO JESÚS ALBA CABANES.

Dado que corresponde a la Junta Electoral Central expedir las credenciales a los regidores en caso de renuncia, una vez finalizado el mandato de las Juntas Electorales provinciales y de Zona, (cien días después de las elecciones), es procedente tramitar las actuaciones en la Junta Electoral Central, en calidad de órgano permanente de la Administración electoral.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia formulada por D<sup>a</sup> ESTHER ESQUEMBRE BEBIA al cargo de concejala del Ayuntamiento de Villena, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

SEGUNDO.- Declarar la vacante y solicitar de la Junta Electoral Central la expedición de credencial al siguiente candidato de la lista, que figura con el número 08 de la candidatura VERDES DE EUROPA: COMPROMISO MUNICIPAL ("LVE COMPROMISO MUNICIPAL"), para D. ANTONIO JESÚS ALBA CABANES, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Régimen Electoral General e Instrucción 3/2003, de 10 de julio, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

TERCERO.- Enviar certificado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos indicados, asumiendo este Ayuntamiento la obligación de notificar de manera fehaciente al interesado la recepción de la credencial, una vez se reciba, a los efectos de proceder a su toma de posesión ante el Pleno, y de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen local."

De acuerdo con el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y por no estar dictaminado previamente, se dará cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal en la primera sesión que celebre.

La Sra. Esquembre Bebia abandona la sesión.

## **PARTE DE CONTROL OTROS ÓRGANOS PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN**

### **13. SECRETARIA Número: 2022/2856Z**

#### **MOCIÓN DE ALCALDÍA PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DEL V CENTENARIO DE LA CIUDAD DE VILLENA.**

Se da cuenta de esta propuesta presentada por la Alcaldía, en fecha 21 de abril de 2022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 LEY 8/2010, de Régimen Local Valenciano, dictaminada por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2022.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló informa que el pasado lunes aprovechó una visita al Instituto de Cultura Juan Gil Albert para trasladar al Presidente de la Diputación de Alicante esta propuesta, el cual se la agradeció y le pidió que el representante de la Diputación fuera el Director del Instituto Juan Gil Albert, por lo que propone incluir esta designación a modo de enmienda.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló dice que en la sesión de la Comisión Informativa ya se puso en evidencia la premura en traer esta moción al Pleno. Ni siquiera uno de los dos partidos del equipo de gobierno conocía la propuesta, y se abstuvo, alegando que no tenían clara la composición de esta comisión. Considera que aún quedan tres años para el aniversario y que debe



ser en todo caso motivo de celebración y no de conflicto. Recuerda que en la Junta de Portavoces se planteó la propuesta, pero no se ha hablado de ella posteriormente para opinar. Propone que no siendo urgente crear la comisión, se madure un poco más la propuesta, dejándola sobre la mesa para la tratarla en la siguiente sesión plenaria. También podría aprobarse la moción, pero sin determinar la composición final de la comisión, por ejemplo.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló contesta que se habló de esta propuesta en la Junta de Portavoces de hace unos meses, aportando la propuesta por escrito por parte de la Alcaldía. Se propuso dar cabida a la Diputación y a expertos, que ya se dijo que se podrían consensuar. No obstante si ello va a general cualquier tipo de conflicto dice que nada está más lejos de su intención, y que considera que esta celebración se ha de hacer por la puesta grande. Se muestra abierto a incluir a alguien más en la propuesta, como tampoco tiene problema en dejarla sobre la mesa. Pero insiste en que ya se debatió esto y al no haberse formulado ninguna contrapropuesta pensaba que estaba claro el tema.

El Sr. Salguero Barceló afirma que no pretende generar ningún conflicto, pero que la propuesta simplemente se dio para verla y hablar. Y lo siguiente ha sido encontrarse la propuesta para dictaminar en la Comisión Informativa.

El Sr. Alcalde reitera que está dispuesto a reconsiderar la propuesta en este momento.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló considera que hay muchos políticos y técnicos y poca participación de la sociedad civil.

El Sr. Alcalde dice que se comentó la posibilidad de designar como expertos a representantes de las asociaciones, y que también se prevén otras posibles incorporaciones. Si quieren puede aprobarse la propuesta de forma que quede abierta a modificar su composición.

La Secretaria dice que sería conveniente determinar la constitución, funcionamiento y composición concreta de esta comisión mediante resolución de la Alcaldía.

D. José Hernández Sánchez manifiesta la conformidad en participar para la revisión posterior de la composición que se incluye en esta propuesta.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y por unanimidad, el Pleno municipal acuerda aprobar la Propuesta que se transcribe a continuación:

**“JUSTIFICACIÓN:**

“Una de las efemérides más significativas en la historia de cualquier población es el momento en el cual se le concede el título de ciudad. En el caso de Villena es en el año 1525 cuando Carlos V concede dicho título de ciudad.

Tal y como muestras los diferentes monumentos que han llegado hasta la actualidad, este es el momento de mayor prosperidad económica, hasta el momento. Y es el 25 de febrero de 1525 cuando el emperador Carlos V concedió a la Ciudad de Villena el Título de Ciudad por su participación en la Guerra de las Germanías y el apoyo que le dio a sus abuelos, los Reyes Católicos, en la Guerra del Marquesado en 1476 y en la toma de Granada en 1492.

Es motivo de orgullo para Villena y sus habitantes que nuestro municipio, nuestra población, nuestro hogar, así como el de nuestros antepasados y tantas y tantos personajes ilustres, tenga dicha consideración y título de ciudad.





Teniendo en cuenta esto, consideramos que una fecha tan marcada en la historia, como es un quinto centenario, merece que en la ciudad se desarrollen y organicen una serie de actividades y actos de celebración del mismo, que vengan a ensalzar aún más si cabe a nuestra ciudad, sirviendo como momento de orgullo, reconocimiento y hermanamiento de todos los villeneros y villeneras.

Y por ello se realizó por parte del señor alcalde una propuesta inicial en Junta de Portavoces en cuanto a la creación de una comisión para el quinto centenario y la composición de la misma. Una comisión compuesta por representantes de los diferentes grupos políticos con representación en el consistorio, técnicos municipales, universidad, diputación y diversos expertos en la materia.

Por todo ello, se eleva como propuesta al Pleno de este Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:

La creación de la Comisión del V Centenario de la Ciudad, la cual se ocupará únicamente de elaborar, coordinar y gestionar las actividades que la ciudad organice que tengan como motivo la celebración del V Centenario de la Ciudad.

La composición de la Comisión del V Centenario será la siguiente.

- Alcalde
- Concejala de Cultura
- Concejala de Fiestas
- Concejala de Turismo
- Concejala de Casco Histórico
- Un representante de cada grupo político con representación en el pleno municipal
- Técnico de Museo
- Técnico de Turismo
- Técnico de Archivo
- Técnico de Cultura
- Sede Universitaria de Alicante
- Representante Diputación Provincial Alicante
- Dos expertos designados por alcaldía

Por acuerdo de la comisión, se podrá invitar a la participación de la misma a quien se considere oportuno para desarrollar cualquiera de los temas que se propongan.

La comisión se constituirá mediante resolución de la Alcaldía, que determinará su composición definitiva y su funcionamiento, estando abierta su composición definitiva a las variaciones que se acuerden por consenso entre los grupos políticos municipales.”

#### **14. SECRETARÍA**

**Número: 2022/2863K**

**MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS PARA LA DEDICACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO DE NUESTRA CIUDAD A D. PEDRO MARCO HERNÁNDEZ.**





Se da cuenta de esta Propuesta presentada por todos los grupos municipales y las Concejales no adscritas, en fecha 21 de abril de 2022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 LEY 8/2010, de Régimen Local Valenciano, dictaminada por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2022.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y por unanimidad, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Villena, Título VI, artículo 11º, solicitamos la dedicación de un espacio público de nuestra ciudad a D. Pedro Marco Hernández.

Pedro Marco Hernández nace en Villena, en la calle Baja, en 1949. Casado con la también villenera Leonor Serrano en 1973, su gran compañera de vida y pilar fundamental del pintor. De cuyo matrimonio nacen sus dos hijos Pedro y Leticia.

Marco es un apasionado de su tierra. Ha sido una constante en su vida el dedicar su arte, su obra, su capacidad de trabajo, su creatividad y su tiempo a su ciudad, Villena, y sus vecinos y vecinas. De carácter sencillo y modesto, el gran pintor ha estado siempre fuera de focos mediáticos, dedicando su día a día a la creación, siempre centrada en su querido estudio a los pies de nuestro Castillo de la Atalaya.

El mundo onírico de Pedro Marco se plasma en sus cuadros y en estos expresa su particular surrealismo, una vanguardia que ha admirado. En varias etapas pictóricas, además, utiliza la tinta china, acrílicos y grafitos, sin perder la forma y su maestría con el dibujo y el trazado.

A los 16 años de edad realiza la que será la primera exposición de un número más que destacable de ellas. Y de entre su basta creación cabe destacar entre sus últimas obras el mural del Centenario de la Comunidad de Regantes que da la bienvenida al vecinos y visitantes en una de las entradas principales de nuestra ciudad, así como el cuadro donado para conseguir fondos para la iglesia de Santa María.

Pedro Marco fue seleccionado y premiado en diversos certámenes artísticos de renombre, destacando:

Premio “Eusebio Sempere”. 1978.

Premio Ciudad de Alicante. 1979.

I Bienal de Pintura de Chinchilla y Bienal d’art sobre l’esport del FC Barcelona. 1985.

XXV Premio Internacional de Dibujo “Joan Miró”. 1986.

65 Saló de la Societé des Artistes Meridionaux de Toulouse. 1988.

En cuanto a las exposiciones individuales y colectivas de Marco, hay una lista considerable y muy destacable de las mismas:

En 1966 celebra su primera exposición individual en la sala de la Caja de Ahorros del



Sureste de Villena.

En 1972 expone en el Círculo Agrícola Mercantil de Villena.

En 1973 en el Salón de Arte Centro Plaza Caracas. Colectivo Internacional, Galería Altamira de Caracas. Y en la Universidad de Maracaibo en Venezuela.

En 1974 participa en el VI Certamen Provincial de Artes Plásticas, donde el Instituto de Estudios Alicantinos le adquiere dos obras que serán presentadas en el XLIV Salón de Otoño de Madrid.

En 1975 participa en la I Convocatoria de Artes Plásticas en Alicante. En la II Exposición Nacional de Arte de Villena. Y en el IV Salón de Pintura de Sagunto.

En 1976 en el VIII Certamen Provincial de Artes Plásticas, donde el I.E.A. le adquiere las obras presentadas. Y en la III Exposición Nacional de Arte (Villena).

En 1977 participa en la II Convocatoria de Artes Plásticas de Alicante.

En 1978 es seleccionado Premio Eusebio Sempere de Onil.

En 1979 participa en la X reunión provincial de Artes Plásticas donde el I.E.A. le adquiere la obra presentada.

En 1980 participa en Investigación Plástica Alicantina Hnos. Martínez Blasco.

En 1981 se le concede en la Fundación Juan March de Madrid una beca de estudios anexa al Premio Internacional Montaigne por la Stiftung FVS de Hamburgo. Y además participa en la XI Reunión provincial de Artes Plásticas de Alicante.

En 1982 expone en la Muestra plástico-literaria junto al poeta Eleuterio Gandía, "Villena en pinzas", en la sala de exposiciones de C.A.A.M. en Villena. Además, comienza en Hamburgo una beca para un curso de litografía, grabado y xilografía en la Fachhochschule de Hamburgo.

En 1983 queda Finalista en el I Bial de Pintura "Emilio Valera" de Alicante.

En 1985 participa en la VI Convocatoria de Artes Plásticas donde la Diputación le adquiere la obra presentada. Ese mismo año es seleccionado la I Bial de Pintura de Chinchilla, seleccionado también en la XXIV Convocatoria del Premio Internacional de Dibujo Joan Miró de la Fundación Miró en Barcelona.

En 1986 es seleccionado de nuevo en la XXV Convocatoria del Premio Internacional de Dibujo Joan Miró de la Fundación Miró en Barcelona. Además es seleccionado ese año también en la II Bial d'Art sobre el deporte F.C. Barcelona. Y participa en la VII Convocatoria de Artes Plásticas de Alicante.

En 1987 participa en la exposición colectiva de la Fundación Joan Miró de Barcelona en el Taipei Fine Art Museu y es Finalista en el Ciudad de Sax.

En 1988 es seleccionado en el 65 Salón Societé d'es Artistes Meridionaux, celebrada en el Palais des Arts de Toulouse.

En 1989 participa en el XII certamen Nacional de Pintura Eusebio Sempere, quedando 1º Premio Provincial en Onil.

En 1991 expone en la III Convocatoria de Artes Plásticas Ciudad de Villena.

En 1992 Participa en la Exposición Itinerante Homenaje a María Ibars, exponiendo en Benisa, Denia, Pedreguer y Jávea.

En 1993 participa en la exposición colectiva Arte-Sida en Alicante.

En 1994 participa en la Convocatoria "Al voltant del dibuix" de Xàbia.

En 1995 en el homenaje a Ernesto Contreras, en el Palacio Gravina de Alicante.

En 1997 participa en la exposición "Tres décadas de pintura en Alicante" en el Diario



Información. En el año 2000 participa en una conferencia multimedia promovida por el MARQ de título "Miradas sobre la creación artística".

En 2002 participa en la exposición itinerante "18 pintores alicantinos" exponiendo en Cuba, Alicante, Altea y Alcoy.

En 2003 participa en Plástica Alicantina Contemporánea de la convocatoria de Artes Plásticas de la Diputación de Alicante.

Y también en 2003 participa en trabajo de investigación y exposición itinerante del arte alicantino, "Arte del Siglo XX, Alicante 1960-2000", en Altea, Alicante, Orihuela y Alcoy.

Es por todo ello, y considerando que quedan suficientemente acreditadas las circunstancias que concurren en D. Pedro Marco Hernández para hacerle merecedor de la dedicación de un espacio público de la Ciudad de Villena, se propone al pleno el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Otorgar el nombre de Pedro Marco Hernández a la Plaza situada en la Calle Primera Manzana, n.º 106, justo al lado del Castillo, donde el pintor tenía su estudio, por considerar que concurren en su persona todos los condicionantes que estipula el Título VI, artículo 11º, del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Villena.

**SEGUNDO.-** Celebrar un acto solemne, previamente fijado por la Junta de Gobierno Local, tal y como estipula el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Villena, en el cual se descubra una placa conmemorativa."

#### **15. SECRETARÍA**

**Número: 2022/6D/SESPLE**

#### **CORRESPONDENCIA, DECRETOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

Se da cuenta de la relación de Decretos de Alcaldía y Concejales/as Delegados/as, desde el n.º 516, de fecha 28 de marzo de 2022, hasta el n.º 683, de 21 de abril de 2022.

El Pleno municipal queda enterado.

#### **16. SECRETARÍA**

**Número: 2020/344R**

#### **DACIÓN DE CUENTA DE MODIFICACIÓN DE DELEGACIONES DE ALCALDÍA EN CONCEJALES**

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía número 694, de 26/04/2022 y 713, de 27/04/2022, por la que se modifican las delegaciones otorgadas en miembros de la Corporación, transcribiéndose a continuación Anexo refundido de las delegaciones vigentes tras estas últimas modificaciones:

#### **ANEXO REFUNDIDO DELEGACIONES**

ÁREA SERVICIOS URBANOS SOSTENIBLES, MANTENIMIENTO Y CEMENTERIO



Andrés Martínez Martínez	
<i>Servicios incluidos en el área:</i>	<i>Concejal/a con delegación específica:</i>
Ciclo Integral del Agua	Francisco Iniesta López
Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria	Francisco Iniesta López
Transportes públicos	Francisco Iniesta López
Vías públicas y carreteras y gestión del tráfico	Andrés Martínez Martínez
Servicios municipales de mantenimiento urbano	Andrés Martínez Martínez
Mantenimiento y limpieza de Edificios Públicos.	Andrés Martínez Martínez
Servicios internos	Andrés Martínez Martínez
Cementerio	Antonio Pastor López
Iluminación, suministro eléctrico y eficiencia energética	Paula García Sánchez
Infraestructura Verde: parques y jardines	Paula García Sánchez

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL, CONTRATACIÓN, MODERNIZACIÓN, PATRIMONIO MUNICIPAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA Juan José Olivares Martínez	
<i>Servicios incluidos en el área:</i>	<i>Concejal/a con delegación específica:</i>
Hacienda	Juan José Olivares Tomás
Personal	Javier Martínez González
Contratación	Juan José Olivares Tomás
C.I.T.A.	Juan José Olivares Tomás
Patrimonio e Inventario	Andrés Martínez Martínez
Modernización municipal	Eva María García Bautista
Justicia.	Juan José Olivares Tomás
Policía Local y Seguridad Ciudadana.	Andrés Martínez Martínez
Protección Civil	Paula García Sánchez

ÁREA BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIONES E IGUALDAD Alba Laserna Bravo	
<i>Servicios incluidos en el área:</i>	<i>Concejal/a con delegación específica:</i>
Bienestar Social	Alba Laserna Bravo
Sanidad	Alba Laserna Bravo
Migraciones	Alba Laserna Bravo
Igualdad	Alba Laserna Bravo
Participación Ciudadana	Alba Laserna Bravo
Memoria Histórica	Alba Laserna Bravo
Atención ciudadana: barrios, pedanías y asociaciones	Paula García Sánchez

ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FIESTAS Elena Benitez Tomás	
<i>Servicios incluidos en el área:</i>	<i>Concejal/a con delegación específica:</i>
Deportes	M <sup>a</sup> Teresa Gandía Compañ



ÁREAS DE DESARROLLO ECONÓMICO, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y FONDOS EUROPEOS Y OTROS FONDOS EUROPEOS	
Grandes Eventos	COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL M <sup>a</sup> Teresa Gandía Compañ
Juventud e infancia	Fulgencio José Cerdán Barceló Eva María García Bautista
<b>Servicios incluidos en el área:</b>	<b>Concejalía con delegación</b>
Cultura	Elena Benitez Tomás
Gabinete de Desarrollo Económico	Antonio Pastor López
Educación y Conservatorio	Elena Benitez Tomás
Gestión de Consumo y OMIC	Antonio Pastor López
Comercio y ferias comerciales	Paula García Sánchez
ÁREA DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA	
Proyectos Estratégicos y Fondos Europeos	Fulgencio José Cerdán Barceló
Comunicación y publicidad institucional	Francisco Iniesta López Juan José Olivares Tomás
Turismo	<b>Servicios incluidos en el área:</b> Paula García Sánchez <b>Concejalía con delegación específica</b>
Urbanismo	Javier Martínez González
ANEXO con la relación de concejalías delegadas resultantes de lo anterior	
Plan Especial Centro Histórico	Eva María García Bautista
Industria	Andrés Martínez Martínez
Vivienda	Andrés Martínez Martínez
Ordenación de territorio y medio rural	Francisco Iniesta López
Movilidad y accesibilidad	COVID Francisco Iniesta López
Desarrollo Agrario	-Estrategia de digitalización y proyecto de sub-sede distrito digital de Alicante. Francisco Iniesta López
Plan Especial de la Huerta y la Laguna.	Francisco Iniesta López
Medio Ambiente	Francisco Iniesta López
Políticas Animalistas	CONCEJALIA DE SERVICIOS URBANOS Y SISTEMAS. Francisco Iniesta López
Cambio Climático	-Ciclo integral del Agua: Servicio de Abastecimiento de agua potable, Redes de Saneamiento y Depuración. Antonio Pastor López <b>Gestión de Recursos Hídricos, aguas superficiales, subterráneas y depuradas y su relación con Organismos Públicos y Privados competentes.</b> -Servicios de RSU y Limpieza Urbana. -Movilidad, accesibilidad y transportes públicos (autobús urbano e interurbano, taxis y otros).
	CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AGRARIO. -Ordenación del territorio, medio rural y paisaje. -Medio Ambiente y educación ambiental. -Desarrollo Agrario -Infraestructuras agrarias y caminos rurales. -Plan Especial de la Huerta y la Laguna.
	CONCEJALÍA DE POLÍTICAS ANIMALISTAS - Políticas animalistas
Juan José Olivares Tomás	CONCEJALIA DE INTERIOR. -Hacienda. -Contratación -C.I.T.A. -Justicia.  CONCEJALÍA DE COMUNICACIÓN. -Comunicación y publicidad institucional.



Andrés Martínez Martínez	<p>CONCEJALIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Policía Local y Seguridad Ciudadana.</li><li>-Actos particulares cuyo único trámite consista en la solicitud de interesado e informe de policía.</li></ul> <p>CONCEJALIA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Vías públicas y carreteras.</li><li>-Servicios municipales de mantenimiento urbano (brigadas de obras, fontanería, señalización, "Brigada Express" y empresas proveedoras).</li><li>-Servicios gestión del tráfico (señalización servicio ORA y Grúa, parking Plaza, acceso a residentes centro histórico).</li><li>-Mantenimiento y limpieza de Edificios Públicos.</li><li>-Servicios internos: vehículos, maquinaria, utillaje, materiales diversos de uso interno, etc.</li><li>-Patrimonio Municipal e inventario.</li><li>-Autorizaciones, concesiones y otros actos de gestión del patrimonio municipal.</li><li>-Políticas y competencias de Vivienda.</li></ul> <p>CONCEJALÍA DE INDUSTRIA</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Industria: intervención de actividades con incidencia ambiental, actividades recreativas, establecimientos públicos y comerciales.</li></ul>
Alba Laserna Bravo	<p>CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIONES, IGUALDAD Y MEMORIA HISTÓRICA.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Bienestar Social.</li><li>-Sanidad.</li><li>-Participación Ciudadana.</li><li>-Migraciones.</li><li>-Igualdad.</li><li>-Memoria histórica.</li></ul>
Elena Benítez Tomás	<p>CONCEJALIA DE CULTURA Y MUSEOS</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Cultura: gestión de procesos, servicios e infraestructuras culturales.</li><li>-Museos.</li></ul> <p>CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y CONSERVATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Educación</li><li>-Conservatorio.</li></ul>
María Teresa Gandía Compañ	<p>CONCEJALIA DE DEPORTES Y FIESTAS</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Deportes.</li><li>-Fiestas.</li><li>-Grandes eventos.</li></ul>
Javier Martínez González	<p>CONCEJALIA DE URBANISMO E INDUSTRIA</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Urbanismo. Oficina de Proyectos y Obras. Gestión de los servicios de urbanismo, intervención y disciplina urbanística. Gestión de la gobernación administrativa y jurídica del edificio de servicios técnicos.</li><li>-Urbanismo comercial e industrial. Dinamización municipal y escena urbana.</li></ul> <p>CONCEJALÍA DE INTERIOR (PERSONAL)</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Personal.</li></ul>
Eva María García Bautista	<p>CONCEJALIA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL.</p>



	<p>-Modernización municipal, Informática y administración inteligente.</p> <p>CONCEJALIA DE JUVENTUD E INFANCIA. -Políticas y competencias de Juventud e Infancia, gestión del Espacio Joven.</p> <p>CONCEJALIA DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO HISTÓRICO. -Archivo Histórico y Bibliotecas.</p> <p>CONCEJALIA DE CENTRO HISTÓRICO - Plan Especial del Centro Histórico</p>
Paula García Sánchez	<p>CONCEJALIA DE INFRAESTRUCTURA VERDE, EFICIENCIA ENERGÉTICA -Iluminación, suministro eléctrico y eficiencia energética (brigada de electricidad y empresas proveedoras). - Infraestructura Verde: parques y jardines (brigada de parques y jardines y empresas proveedoras).</p> <p>CONCEJALIA DE ATENCIÓN CIUDADANA -Atención ciudadana: servicio y apoyo a barrios, pedanías y asociaciones.</p> <p>CONCEJALÍA DE PROTECCIÓN CIVIL -Protección civil.</p> <p>CONCEJALIA DE TURISMO. -Políticas, competencias e infraestructuras de turismo.</p> <p>CONCEJALÍA DE COMERCIO Comercio y Ferias Comerciales</p>
Antonio Pastor López	<p>CONCEJALÍA DE CEMENTERIO - Cementerio</p> <p>CONCEJALIA DE CAMBIO CLIMÁTICO - Promoción de la protección de espacios naturales - Planta de agrocompostaje - Plan de prevención de incendios forestales</p> <p>CONCEJALIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO - Fomento empresarial y del emprendimiento. - Coworking, Vivero de empresas de servicios y otros espacios de emprendimiento o formación vinculados con la promoción económica, así como las tareas de gestión, dinamización y formación. - Actuaciones en agricultura. - Aula Innova. - Red Innpulso y fondos europeos vinculados - Proyectos de la Agencia Valenciana de Innovación. - Planes de innovación empresarial. -Talleres de Empleo, Planes de Empleo, Mesa de Empleo y Formación, Plataforma Portalemp, etc. -Dinamización del Mercado: licitaciones, reglamento, subvenciones, etc.</p> <p>CONCEJALÍA DE MERCADO Y CONSUMO.</p>





- Mercadillo.  
- Oficina OMIC.

El Pleno municipal se da por enterado.

## 17. INTERVENCIÓN Número: 2022/2523A

### DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2021.

“El artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, regula los reparos que puede efectuar el Interventor Municipal en el ejercicio de sus funciones, de tal manera que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Por su parte el artículo 217.1 indica que si el órgano gestor no está de acuerdo con el reparo formulado, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

Respecto de los reparos que han sido resueltos por la Alcaldía, la citada normativa prevé en su artículo 218 lo siguiente:

*“1.- El órgano interventor elevará un informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

*Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*El Presidente de la corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

*2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

*3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local”*

De la misma forma en el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local se establece lo siguiente:



*“Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación”.*

Obra en el expediente la siguiente documentación:

1.-Informe de control interno del ejercicio presupuestario 2021, emitido por el Interventor municipal y suscrito en fecha 11 de abril de 2022, que contiene información de los reparos efectuados, de los informes de omisión de la función interventora y de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos relativo al año 2021, tanto en el Ayuntamiento de Villena como en sus entes administrativos dependientes, informe número MZG\_143\_2022, junto con dos Anexos.

Este informe se ha elaborado siguiendo el esquema indicado por la Resolución de 15/01/2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, normativa que también se ha incorporado a la documentación del expediente.

2.- Justificante de la remisión al Tribunal de Cuentas, de la documentación establecida en el apartado tercero del artículo 218 del TRLRHL, dentro del plazo establecido al efecto, 30 de abril de 2022.

3.- Informe del Alcalde-Presidente de la Corporación municipal justificativo de la actuación municipal en este sentido.

En virtud de lo expuesto, procédase a dar cuenta de las Resoluciones del Presidente contrarias a los reparos formulados por la Intervención así como de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos a lo largo del ejercicio 2021, tanto en el Ayuntamiento de Villena como en sus entes administrativos dependientes.”

El Pleno municipal queda enterado.

## **18. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

18.1

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Gracia Serrano Mollá recuerda a D. Andrés Martínez que en enero le preguntó sobre la regulación del tráfico en los centros escolares a las 14 horas, pero aún no ha recibido la contestación por escrito a la que se remitió el Sr. Concejel. Ruego que aunque sólo quede un mes de curso con este horario, se solucione este asunto para el curso que viene.

D. Andrés Martínez Martínez pide disculpas, aunque no recuerda haber dicho que se contestaría por escrito, pero le contestará de ese modo durante la semana que viene.

18.2

D. Miguel Ángel Salguero Barceló pregunta al Concejel Javier Martínez sobre la relación de



puestos de trabajo, en qué punto de la tramitación se encuentra y cuándo se va a aprobar, ya que dijo que sería en 2021, después en el mes de abril, pero aún no se sabe nada.

D. Javier Martínez González contesta que el último documento remitido a la empresa no cuadraba con los compromisos del Contrato programa sobre Servicios Sociales. Esta semana se ha mantenido una reunión con el departamento de Servicios Sociales, el Alcalde y la Secretaria y se ha cerrado este aspecto, para remitirlo a la empresa redactora Nutco. El resto de documentación enviada entiende que ya resuelve las cuestiones planteadas por los sindicatos en general. Imagina que cuando se reciba lo acordado en la reunión y se plasme en la documentación, se podrá ya trasladar a la mesa negociadora, espera que sea la semana que viene, porque los cambios ya estaban acotados.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló recuerda que no se dio cuenta del capítulo I del presupuesto ordinario de 2022 a la mesa negociadora, que si bien no es obligatorio, se hace por deferencia, y además en anteriores presupuestos esto ha sido motivo de alegación. Pregunta cuándo se va a llevar este asunto a la Mesa.

D. Javier Martínez González dice que lo incluirá en la próxima convocatoria de la Mesa de Negociación, que se convocará la semana que viene o la siguiente.

18.3

D. Miguel Ángel Salguero Barceló en relación a la Sentencia que da la razón a las personas que vienen reclamando la aplicación del acuerdo del Pleno de 2018 sobre revisión de complemento salarial, pregunta cómo se va a hacer efectiva esta Sentencia.

D. Javier Martínez González contesta que el técnico de personal ha emitido un informe, que se ha cuestionado por parte de los representantes sindicales, porque dicen que quizá no comprenda todo el ámbito que determina la sentencia. En este momento falta concretar las bases del cálculo que determine la cuantificación del incremento real que debe abonarse, así como de los atrasos.

18.4

D. Miguel Ángel Salguero Barceló pregunta cuándo se les dará acceso a las auditorías del centro deportivo, correspondientes a varios ejercicios y que han pedido ya en varias ocasiones.

D. Juan José Olivares Tomás contesta que se está trabajando en ello durante estas últimas semanas, y casi puede garantizar que en mayo se convocará la comisión de seguimiento para dar la documentación. Informa que la idea es elaborar la propuesta del ejercicio más antiguo, y en función de cómo se cierre dicho ejercicio, proponer la liquidación de los siguientes.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló pregunta cuál es el ejercicio más antiguo que está por liquidar.

El Sr. Olivares Tomás contesta que hay varios pendientes, pero que no recuerda exactamente cuál es el más antiguo.

18.5

D. Miguel Ángel Salguero Barceló en relación a las instalaciones del archivo municipal, pregunta si se ha avanzado algo y si ya se tiene alguna localización para el servicio, sea provisional o definitiva.

D<sup>a</sup> Eva M.<sup>a</sup> García Bautista contesta que sí se tiene mirado un sitio para las instalaciones definitivas del archivo, pero prefiere no decir dónde hasta que no se tengan los informes necesarios



para ver si puede ser ese.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló opina que si se trata de un local municipal no ve el riesgo que pueda haber en decir qué ubicación se está estudiando.

D<sup>a</sup> Eva M.<sup>a</sup> García Bautista dice que en breve lo comunicará.

18.6

D. Miguel Ángel Salguero Barceló pregunta si hay alguna novedad en relación a las casas de los peones camineros.

D. Andrés Martínez Martínez comenta lo hablado con el delegado de carreteras de Fomento y la Vicesecretaria, acerca de buscar en primer lugar la desafectación del bien, que además es de propiedad compartida por varias administraciones, y después la reversión de la donación que se hizo en 1968. El primer paso sería ver el modo de adquirir la propiedad del inmueble, ya que es complicado de solucionar por otra vía, porque las administraciones copropietarias no tienen presupuesto para acometer la demolición de las construcciones.

18.7

D. Miguel Ángel Salguero Barceló pregunta acerca de la finalización de la obra del edificio de la electroharinera, ya que se dijo hace tiempo que se iba a esperar a que se resolviera el proceso judicial que afectaba a este asunto. No obstante después han dicho que se va a finalizar sin esperar a la resolución judicial.

D. Javier Martínez González contesta que ayer mismo se firmó una solicitud de retención de crédito para contratar la redacción de un proyecto para saber qué es lo que haría falta para finalizar la musealización. Lo que se pretende es cuantificar lo que falta por hacer.

El Sr. Salguero Barceló recuerda que se dijo que era conveniente esperar a la resolución judicial para adjudicar un nuevo contrato.

D. Javier Martínez González dice que en función de la cuantificación de lo que se quede por hacer ya se verá. Se supone además que cuando esté hecho este proyecto ya se habrá dictado sentencia en el asunto.

18.8

D. Miguel Ángel Salguero Barceló pide información acerca del estudio sobre el tipo de empleos que iba a requerir el Puerto Seco que se acordó realizar en base a una moción aprobada en noviembre de 2020.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló contesta que lo mirará y le informará.

18.9

D. Miguel Ángel Salguero Barceló recuerda que en 2020 se aprobó solicitar un estudio de los sectores económicos de la ciudad, para ver qué influencia había tenido en los mismos la pandemia, y



en base a esa información actualizada orientar la actuación del Ayuntamiento para adecuarla a dicha realidad. Pregunta en qué punto se encuentra dicho estudio.

18.10

D. Miguel Ángel Salguero Barceló pregunta en qué situación se encuentra el contrato del servicio ORA, cuyo plazo de ejecución ya ha vencido.

D. Andrés Martínez Martínez contesta que el pasado 12 de diciembre era la fecha de finalización, más la posible prórroga que pudiera aprobarse derivada de la interrupción en el servicio con motivo de la pandemia. En este momento está caducado el contrato, y la idea es que se continúe prestando el servicio en precario hasta que se pueda volver a licitar.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló destaca que el inicio de las obras de remodelación de la Avenida de la Constitución afectan a este servicio por las muchas plazas de estacionamiento incluidas en el ámbito de la obra, por lo que habrá que estudiar la afección de esta circunstancia en el contrato y decidir qué hacer.

D. José Hernández Sánchez pregunta si esa repercusión es de tipo legal.

El Sr. Martínez Martínez contesta que la afección se refiere a que no se sabe cómo afectará al servicio hasta que no se planifique en concreto la ejecución de la obra, y que hasta que no se adjudique un nuevo contrato, el anterior puede seguir en vigor, salvo que la empresa renuncie.

18.11

D. Miguel Ángel Salguero Barceló en relación al Certamen de Jóvenes Intérpretes, dice que se solicitó el año pasado para que se programara para el curso 2021/2022, incluyendo una partida presupuestaria para ellos, etc. No se ha dicho que no se iba a hacer, pero a estas alturas del curso da por hecho que ya no. Pregunta por ello si se hará el próximo curso, y así celebrar aunque sea un único certamen en esta legislatura.

D<sup>a</sup> Elena Benitez Tomás contesta que este año sí se ha incluido en el presupuesto del Patronato, pero no ha sido posible llevarlo a término por la carga de trabajo generada por la pandemia, sobre todo a la dirección del conservatorio. La intención es que se haga con tiempo, y que se incluya también en el presupuesto del año que viene.

18.12

D. Francisco Abellán Candela destaca la gran demanda de celebraciones de bodas civiles, que antes se hacían en el Palacio municipal, y ahora en el despacho de Alcaldía o en los locales de la calle de la Tercia, según la cantidad de asistentes, pero hay que solicitarlo ya con dos meses de antelación. Por ello ruega que se busquen espacios alternativos para la celebración de las bodas civiles, que es un servicio cada vez más demandado.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló contesta que ya se está hablando de este asunto, y se barajan un par de ideas, que comentará de cara al verano.

18.13

D. Francisco Abellán Candela pregunta cuándo se convocará la Comisión de la Plaza, y recuerda que hay solicitudes pendientes de contestación, a las que hay que dar respuesta con el sí o el no con tiempo.

D. Javier Martínez González contesta que él ya no es el concejal delegado de eventos, y que



la nueva concejala delegada, Sra. Gandía Compañ, en breve convocará dicha comisión

18.14

D. Francisco Abellán Candela plantea el asunto de un ciudadano que adquirió una vivienda en la calle Calvario y solicitó conexión de agua y alcantarillado a la compañía prestadora del servicio, que al parecer le pidió una cantidad económica desorbitada por ese servicio. Pregunta a quién corresponde el mantenimiento del alcantarillado.

D. Francisco Iniesta López contesta que es la empresa Aqualia la que presta el servicio, y que al ser una vivienda antigua, había que sustituir las tuberías para hacer las dos acometidas nuevas a la vivienda. Esta empresa pasó presupuesto según los precios vigentes. Recuerda que la acometida le corresponde pagarla a los propietarios. Dice que conoce el tema y que ya se está mirando para revisar esa propuesta con asesoramiento de los técnicos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y seis minutos, del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, coy fe.

Visto bueno,

Firmado electrónicamente por  
El Alcalde-Presidente,  
FULGENCIO JOSE CERDAN  
BARCELO  
el 17 de mayo de 2022

Firmado electrónicamente por  
La Secretaria,  
Encarnación Mialaret Lahiguera  
El 16 de mayo de 2022